

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

DE 700

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
HEMEROTECA
BARRANQUILLA

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

ANALISIS DE LA LEY 30 DE 1988

MARTHA F. GARCIA POTES
MARGARITA MARIA MARTINEZ MOVILLA

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO
COMO REQUISITO PARCIAL
PARA OPTAR AL TITULO DE
ABOGADO.
ASESOR: DRA. MARLENI ESMERAL

BARRANQUILLA
CORPORACION EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO SIMON BOLIVAR
FACULTAD DE DERECHO
1988

NOTA DE ACEPTACIÓN

PRESIDENTE DEL JURADO

JURADO

JURADO

BARRANQUILLA, 1988.

BARRANQUILLA, OCTUBRE 3 DE 1988

DOCTOR

CARLOS LLANOS SANCHEZ

DECANO FACULTAD DE DERECHO

E. S. D.

EN MI CONDICIÓN DE DIRECTORA DE TESIS DE GRADO INTITULADA ANALISIS DE LA LEY 30 DE 1988 PRESENTADA POR LAS EGRESADAS MARGARITA MARTINEZ Y MARTHA F GARCIA POTES, CON EL OBJETO DE PODER OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADOS POR PARTE DE ESTA UNIVERSIDAD, MANIFIESTO A USTED QUE EL TRABAJO PRESENTA UN GRAN ANÁLISIS EN TODO SU TEMÁTICA.

POR LO ANTERIOR MI CONCEPTO ES EL DE APROBAR LA PRESENTE TESIS.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE, ME SUSCRIBO DE USTED.

ATENTAMENTE,



MARLENI ESMERAL NORIEGA
DIRECTORA DE TESIS.



PERSONAL DIRECTIVO

RECTOR	: DR. JORGE ARTEL
SECRETARIO GENERAL	: DR. RAFAEL BOLAÑOS
DECANO	: DR. CARLOS LLANOS
VICEDECANA	: DRA. EMILIA DAZA
SECRETARIA ACADEMICA	: DRA. ELVIRA DE BARCELO
DIRECTOR CONSULTORIO JURIDICO	: DR. ANTONIO SPIRKO

BARRANQUILLA, 1988

AGRADECIMIENTOS

LAS AUTORAS EXPRESAN SUS AGRADECIMIENTOS:

A LA DOCTORA MARLENÍ ESMERAL, POR TODA SU COLABORACIÓN PRESTADA.

A JOSÉ D'LEÓN MARENCO.

A LA SEÑORA GLADYS MANOTAS; POR TODA LA AYUDA ESPIRITUAL BRINDADA PARA CONSEGUIR ESTE IDEAL.

A ELIMELECH AGUILAR POR SU INVALUABLE CONTRIBUCIÓN.

DEDICATORIA

A MIS PADRES Y HERMANOS.

MARGARITA.

A MAMÁ, POR SUPUESTO.

A MI TÍA IGNACIA.

A MIS HERMANOS.

MARTHA.

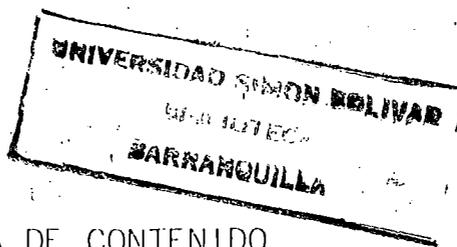
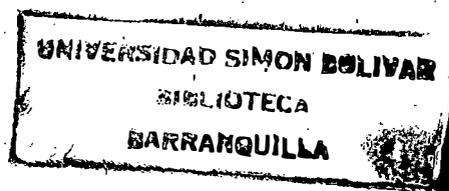


TABLA DE CONTENIDO

	PÁG
INTRODUCCION	10
1. UNA TRADICION HISTORICA	11
2. LUCHAS AGRARIAS RECIENTES	17
3. ANTECEDENTES, DE LA LEY 30 DE 1988	34
4. EVOLUCION DE LA LEY 135-61	39
5. EXPLICACION DEL ARTICULADO	50
5.1. LA REFORMA AGRARIA ES UNA VOLUNTAD DE LA LEY, CUYA CUMPLIDA EJECUCION ES EXCLUSIVA RESPONSA BILIDAD DEL GOBIERNO	54
5.2. ESTIMULO A LA PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS Y FOMENTO DE SUS FORMAS ASOCIATIVAS	55
5.3. FORTALECIMIENTO DEL FONDO NACIONAL AGRARIO Y DES- TINACION DE NUEVOS RECURSOS	58
5.4. MODIFICACIONES AL REGIMEN DE PROPIEDAD PARCELARIA	63
5.4.1. PRECISIONES AL CONCEPTO DE " UNIDAD AGRICOLA FA- MILIAR "	63
5.4.2. MODIFICACION DEL REGIMEN DE ADQUISICION DE PAR- CELAS	65

5.5. MODIFICACIONES AL REGIMEN DE APROPIACION, ADJUDICACION Y RECUPERACION DE BALDIOS NACIONALES	72
5.5.1. APROPIACION Y ADJUDICACION DE BALDIOS POR ORDEN PREVIA	73
5.5.2. APROPIACION Y ADJUDICACION DE BALDIOS SIN OCUPACION PREVIA POR PERSONAS NATURALES	74
5.5.3. APROPIACION Y ADJUDICACION DE BALDIOS NACIONALES A SOCIEDADES COMERCIALES SIN OCUPACION PREVIA	75
5.5.4. RESTRICCIONES A LA CONSOLIDACION Y CONCENIRACION DE LA PROPIEDAD ADQUIRIDA SOBRE BALDIOS NACIONALES	77
5.5.5. ACCESO AL CREDITO DE FOMENTO PARA LOS OCUPANTES DE BALDIOS NACIONALES QUE NO HAYAN ADQUIRIDO AUN EL TITULO DE ADJUDICACION	78
5.5.6. MODIFICACIONES DE LAS NORMAS SOBRE LEVANTAMIENTO DE INFORMATIVOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE ADJUDICACION ORIGINARIA DE BALDIOS NACIONALES	78
5.5.7. REDUCCION DE LA EDAD A 16 AÑOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA REFORMA AGRARIA	79
CONCLUSIONES	81
BIBLIOGRAFIA	84





INTRODUCCION

LA FORMA EN QUE SE AGUDIZA LA CRISIS POR LA QUE ATRAVIESEA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN COLOMBIA, LOS PROBLEMAS DEL CAMPO EN LO QUE SE REFIERE AL CAMPESINO Y SU FAMILIA, LA INTERVENCIÓN DE LA GUERRILLA EN EL CAMPO, ENTRE OTROS HA PUESTO NUEVAMENTE SOBRE EL TAPETE LA DISCUSIÓN DEL PROBLEMA AGRARIO EN COLOMBIA HASTA EL PUNTO QUE QUIERES COMO LOS POTENTADOS DEL PAÍS HAN ACEPTADO, HAN RECONOCIDO LOS GRAVES PROBLEMAS AGRARIOS.

EN ESTOS AÑOS 80, SUBSISTE LA NECESIDAD DE UNA REFORMA AGRARIA INSCRITA EN Y ACOMPAÑADA POR UNA VISIÓN GLOBAL DEL DESARROLLO.

LA REFORMA AGRARIA, NO EL DISCURSO SOBRE LA REFORMA AGRARIA, PLANTEADA POR LAS CONDICIONES REALES DEL TRABAJADOR DE LA TIERRA PERMANECE A LA ORDEN DEL DÍA. PARA LAS TAREAS DE DESARROLLO, LA JUSTICIA SOCIAL, PERO TAMBIÉN PARA LA LEGITIMIDAD O ILEGITIMIDAD DEL PODER POLÍTICO, LA PAZ Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN. EN ESTE TERRENO ES MUCHO LO QUE SE JUEGA.



1. UNA TRADICIÓN HISTÓRICA

LA LUCHA POR LA TIERRA HA SIDO UN CONSTANTE DE LA HISTORIA COLOMBIANA POR LOS MENOS DE LA LLEGADA DE LOS ESPAÑOLES. HASTA FINALES DEL SIGLO XIX ESTA LUCHA FUE, CON POCAS PERO SIGNIFICATIVAS EXCEPCIONES MÁS BIEN DE CARÁCTER DEFENSIVO. LA MAYOR PARTE DEL PAÍS ESTABA DESPOBLADA, ALGUNAS REGIONES ERAN DESCONOCIDAS, Y PARECÍA INDECESARIO LUCHAR POR LA TIERRA CONTRA LA HOSTILIDAD DE LA NATURALEZA.

CON EXCEPCIÓN DE LA COSTA DEL CARIBE, LA PARTE POBLADA DEL PAÍS ESTABA EN LOS ANDES, QUE FORMA EN COLOMBIA TRES CORDILLERAS SEPARADAS POR DOS AMPLIOS VALLES ORIENTADOS DE SUR A NORTE. DURANTE EL PERÍODO COLONIAL Y A LO LARGO DE LA MAYOR PARTE DEL SIGLO XIX LAS ÁREAS POBLADAS DE COLOMBIA SE MANTUVIERON AISLADAS UNAS DE OTRAS Y SIN FÁCILES COMUNICACIONES MUTUAS: BOGOTÁ Y LAS ALTIPLANICIES DE LA CORDILLERA ORIENTAL, EL EXTREMO SUR Y LA REGIÓN DE POPAYÁN Y ANTIOQUIA. LA COLONIZACIÓN SE HIZO CON EL PROPÓSITO ESENCIAL DE DESARROLLAR ACTIVIDADES MÍNERAS Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INCLUIDO LA CRÍA DE GANADO, SE SUBORDINARON A TAL FIN. LOS ESPAÑOLES, EN ESCASO NÚMERO, PRE-

FIRIERON ESTABLECERSE EN LA CORDILLERA ORIENTAL, DONDE ENCONTRARON UNA POBLACIÓN INDÍGENA DENSA Y SEDENTARIA CAPAZ DE OFRECER UN EXCEDENTE AGRÍCOLA. ERA NECESARIO ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS CENTROS MINEROS Y DE LAS CIUDADES QUE SIRVIERON COMO SEDE A LA BUROCRACIA COLONIAL.

CON LA RÁPIDA DISMINUCIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA SE PERDIÓ EL PRECARIO EQUILIBRIO DE LOS PRIMEROS AÑOS DE DOMINIO COLONIAL Y LOS RESIDENTES ESPAÑOLES COMENZARON A EXPLOTAR DIRECTAMENTE LA TIERRA EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS MEDIANTE LA CREACIÓN DE HACIENDA. ESTE FENÓMENO AFECTÓ EN PRIMER LUGAR A LOS HABITANTES DE LAS TIERRAS FRÍAS, QUE FUERON EXPULSADOS DE SUS MEJORES TIERRAS PESE A SU VIGOROSA RESISTENCIA.

LA RESISTENCIA SE EXTENDIÓ GRADUALMENTE A LO LARGO Y ANCHO DE LAS ZONAS HABITADAS DEL PAÍS Y SE HIZO MÁS Y MÁS FUERTE EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII, CUANDO UN CAMBIO EN LAS TENDENCIAS DEMOGRÁFICAS PRODUJO UN AUMENTO EN LA POBLACIÓN.

PARTES IMPORTANTES DE LAS POSESIONES INDÍGENAS DE TIERRA SE PRODUJO EN LA FORMA DE RESGUARDO, ES DECIR, TIERRA DE LA COMUNIDAD QUE SE DIVIDÍA EN LOTES DE POSESIÓN Y TRABAJO INDIVIDUAL. DESDE ESE TIEMPO HASTA HOY A CONTINUADO

LA EROSIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA, PUES LAS LEYES QUE INTENTARON REAGRUPAR Y LUEGO DISOLVER LAS TIERRAS DE RESGUARDO NUNCA SE APLICARON EN SU TOTALIDAD.

CON FRECUENCIA LOS INDIOS PERDIERON SUS CARACTERÍSTICAS CULTURALES HASTA EL PUNTO EN QUE PODÍA SER CARACTERIZADOS COMO MESTIZOS, PRIMERO, Y LUEGO COMO BLANCOS. ESTA EVOLUCIÓN DEMOSTRÓ SU ACEPTACIÓN DE LA CIVILIZACIÓN HISPÁNICA. SIN EMBARGO, LOS INDIOS REVELARON UN FUERTE APEGO A LAS FORMAS TRADICIONALES DE TENENCIA DE TIERRAS, SOBRE TODO EN REGIONES MARGINALES DONDE EL CONTROL SOCIAL DE LOS ESPAÑOLES FUE MENOS VIGOROSO. EN EL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA LA LEY NO RECONOCE ACTUALMENTE NINGUNA FORMA DE PROPIEDAD INDÍGENA. EL ÚLTIMO RESGUARDO (MACULE), EN LOS MUNICIPIOS DE CHAPARRAL Y ORIEGA, FUE DIVIDIDO EN 1.871. SIN EMBARGO, HOY LOS DESCENDIENTES DE LOS 111 INDIOS REGISTRADOS EN 1.835 SE CONSIDERABAN PROPIETARIOS DE UNA TIERRA QUE NADIE HA LOGRADO ARREBATARLES. SE ENCUENTRAN CASOS PARECIDOS EN COYAIMA, NATACAIMA Y MARQUITALIA, EN LA MISMA REGIÓN. A PESAR DE SU FUERTE RESISTENCIA LOS INDIOS DE LAS ALTIPLANICIES FUERON EXPULSADOS POR LA PRESIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE HACIENDAS, QUE FRECUENTEMENTE SE ESCONDÍAN TRAS PEQUEÑOS INVASORES. ESTE MOVIMIENTO DE LOS HACENDADOS TUVO SUS RAÍCES MÁS BIEN EN LA NECESIDAD DE FUERZA DE TRABAJO QUE DE TIERRA.

EN EL SIGLO XIX ESTE MOVIMIENTO DEFENSIVO COINCIDIÓ CON OTROS

DOS DE TIPO DIFERENTE.

EN LAS TIERRAS BAJAS, DONDE O NO HABÍA EXISTIDO POBLACIÓN INDÍGENA O HABÍA SIDO DIEZMADA, LOS ESPAÑOLES INTRODUCIERON TRABAJO ESCLAVO NEGRO. LOS ESCLAVOS AFRICANOS TRABAJAN EN LAS MINAS, EL TRANSPORTE FLUVIAL, LA CRÍA DE GANADO LOS CAÑADULZALES O COMO TRABAJADORES DOMÉSTICOS. DESDE LA ÉPOCA DE LA INDEPENDENCIA CUANDO EL CONGRESO DE LA GRAN COLOMBIA CONCEDIÓ LIBERTAD A LOS HIJOS DE MADRES ESCLAVAS, LOS ESCLAVOS SE CONVIRTIERON EN PROTAGONISTAS DE UNA REBELIÓN PERMANENTE QUE SE DESARROLLÓ ESPECIALMENTE EN EL VALLE DEL CAUCA Y EN EL ACTUAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. LA LEY DEL 21 DE MAYO DE 1851 DECRETÓ LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y PROVOCÓ UN LEVANTAMIENTO ARMADO DE TERRATENIENTES CONSERVADORES. LOS ESCLAVOS RECIÉN EMANCIPADOS DIERON EN GENERAL SU APOYO AL PARTIDO LIBERAL, AUTOR DE LA LEY.

POR OTRA PARTE, LA PROVINCIA MINERA DE ANTIOQUIA; HABITADA ESCASAMENTE ANTES DE LA INDEPENDENCIA Y QUE, EN CONTRASTE CON EL RESTO DEL PAÍS, NO HABÍA SIDO ESCENARIO DE CONFLICTOS EN GRAN ESCALA, SE CONVIRTIERON EN LA FUENTE DE FUERTE CORRIENTE MIGRATORIA A LO LARGO DE LA HOYA DEL RÍO CAUCA. LAS CAUSAS DE ESTA COLONIZACIÓN, TÍPICO FENÓMENO DE FRONTERAS FUERON MUCHAS Y AÚN NO SE CONOCE BIEN: LA BÚSQUEDA DE CAMPOS AURÍFEROS EN LAS MONTAÑAS, EL CRECIMIENTO DE LA POBLA-

CIÓN EN UNA PROVINCIA CON ESCASOS RECURSOS AGRÍCOLAS Y EL DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA ROMPER EL AISLAMIENTO DE LA PROVINCIA; TODO ESTO APOYADO POR FUERTES ESTRUCTURAS COMUNALES. UNA BUENA PARTE DE LOS COLONOS DE ANTIOQUIA FUERON EN EL SIGLO XIX, RESIDENTES QUE TRATABAN DE ESCAPAR A LA CLERICALIZACIÓN DE LAS PROVINCIAS. SE ESTABLECIERON PEQUEÑAS COMUNIDADES EN LAS LADERAS Y NO VACILARON EN Oponerse A LOS LATIFUNDIOS QUE INTENTABAN ESTORBAR SU ASENTAMIENTO. ASÍ AFIRMARON EN LA PRÁCTICA LA PRIMACÍA DEL TRABAJO SOBRE LOS TÍTULOS COMO MEDIO DE OBTENER LA POSESIÓN EFECTIVA DE LA TIERRA.

LOS ANTIOQUEÑOS SE OPUSIERON POR LA FUERZA AL LATIFUNDIO DE SU COTERRÁNEO E IMPORTANTE POLÍTICO, JUAN DE DIOS ARANZAZU, Y ACABARON DESMEMBRÁNDOLO. SU PROPIEDAD SE EXTENDÍA SOBRE LA MAYOR PARTE DEL GRAN CALDAS.

ESTAS COLONIAS MINERAS, RODEADAS POR AGRICULTURA DE SUBSISTENCIA, CONTINUARON DESARROLLÁNDOSE DURANTE EL SIGLO XIX, PERO OBTUVIERON LOS MAYORES BENEFICIOS DE LA NUEVA PROSPERIDAD QUE SE EXTENDIÓ CON LA APLICACIÓN DE LOS CULTIVOS DE CAFÉ A FINES DEL SIGLO.

UN GRAN CONFLICTO EXPLOTÓ CUANDO, A LA VUELTA DEL SIGLO, EL PARTIDO LIBERAL TOMÓ LAS ARMAS CONTRA EL GOBIERNO CONSERVADOR. ESTA GUERRA CIVIL FUE OTRO DE LOS MUCHOS CONFLICTO-

TOS EN LOS QUE LOS TERRATENIENTES CONSERVADORES Y LIBERALES ARREGLARON SUS DIFERENDOS, CON LOS TERRATENIENTES COMO GENERALES Y SUS PEONES COMO SOLDADOS.

EN LA COSTA DEL CARIBE ESTA GUERRA DE LOS MIL DÍAS, COMO ES CONOCIDA, ADQUIRIÓ UNA NOTABLE SIGNIFICACIÓN SOCIAL, BAJO LA DIRECCIÓN DEL LÍDER LIBERAL RAFAEL URIBE URIBE, CUANDO LA POBLACIÓN NEGRA DESARROLLÓ UNA GUERRA DE GUERRILLAS CONTRA LOS PROPIETARIOS CONSERVADORES.

EN LA ZONA DEL TOLIMA TÁCTICAS SIMILARES INVOLUCRARON EN EL CONFLICTO A GRANDES MASAS DE POBLACIÓN Y TRANSFORMARON LA DISPUTA ENTRE DOS SECTORES DE UNA REDUCIDA CLASE DOMINANTE EN UN MOVIMIENTO DE MASAS, CUYA PROLONGACIÓN PODÍA EVENTUALMENTE AMENZAR LA MISMA ESTRUCTURA SOCIAL.

EN CONTRASTE, EN LAS ALTIPLANICIES DE LA CORDILLERA ORIENTAL, EN PARTICULAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, LOS CAMPESINOS LIBERALES Y CONSERVADORES SE ENFRENTARON EN UNA SERIE DE SANGRIENTES BATALLAS QUE DEJARON EL MÁS CRUEL DE LOS RECUERDOS.

LA GUERRA DE LOS MIL DÍAS TERMINÓ CON UN COMPROMISO (FACILITADO EN PARTE DESDE FUERA POR LA INTERVENCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS) Y FUÉ LA ÚLTIMA GUERRA DE "VIEJO ESTILO" EN LA HISTORIA DE COLOMBIA.



2. LUCHAS AGRARIAS RECIENTES

LA POBLACIÓN DEL PAÍS CRECIÓ BASTANTE DESDE FINALES DEL SIGLO (LLEGÓ A CINCO MILLONES DE HABITANTES EN 1912), Y SE DESARROLLÓ EL CULTIVO QUE HASTA HOY HA OCUPADO EL PRIMER LUGAR DE LAS EXPORTACIONES. EL CAFÉ SE CULTIVA EN LAS LADERAS DE LAS MONTAÑA. MIENTRAS EN EL OCCIDENTE GRANJAS PEQUEÑAS, FRUTO DEL TRABAJO DE LOS ANTIOQUEÑOS, CONSTITUÍAN LA FORMA DOMINANTE DE EXPLOTACIÓN. EN EL ORIENTE, LA ARISTOCRACIA AGRARIA Y COMERCIAL HABÍA ESTABLECIDO, CON FINES ESPECULATIVOS, GRANDES PLANTACIONES QUE REQUERÍAN UN INTENSO USO DE MANO DE OBRA, ESPECIALMENTE DURANTE LAS ÉPOCAS DE COSECHA. UNA HACIENDA DE UN MILLÓN DE CAFETOS, COMO LA DE SURTA EN EL VALLE DEL RÍO BOGOTÁ, REQUERÍA EN 1906 TRESCIENTOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS PERMANENTES. ÉSTOS PEONES NO VIVÍAN EN LA TIERRAS DEDICADAS AL NUEVO CULTIVO. ERAN MÁS BIEN HABITANTES DE LAS ZONAS DE MINIFUNDO INDÍGENA DE LAS ALTIPLANICIES DE CUNDINAMARCA Y BOYACÁ QUE HABÍAN EMIGRADO DE SUS REGIONES POR FALTA DE TRABAJO Y ALIMENTOS. PARA MANTENER A ÉSTOS TRABAJADORES EN SU HACIENDA, EL PROPIETARIO QUE LOS RECIBÍA A MEDIDA QUE DESCENDÍAN DE LA ALTIPLANICIE ACOSTUMBRABA DAR A CADA UNO UN PEQUEÑO LOTE DE SUBSISTENCIA, EN LA

PARTE MONTAÑOSA DE SU PROPIEDAD; DONDE PODÍA ESTABLICERSE EL PEÓN Y CONSTRUIR SU CHOZA. EN ESTE MISMO AÑO COMENZARON A GERMINAR LAS PRIMERAS SEMILLAS DE CONFLICTO LABORAL EN LAS HACIENDAS CAFETERAS DE CUNDINAMARCA. RAFAEL URIBE URIBE, DIRIGENTE DEL PARTIDO LIBERAL, HOMBRE CON VISIÓN NUEVA DE LOS PROBLEMAS DEL PAÍS, PROCLAMÓ EN 1910:

" EL FEUDALISMO DE LOS LATIFUNDIOS ES INCOMPATIBLE CON LA REPÚBLICA; DEBEMOS DEMOCRATIZAR POCO A POCO LA TENENCIA DE LA TIERRA MODIFICANDO SUS FORMAS SEÑORIALES, PERO AL MISMO TIEMPO EVITANDO SU FRAGMENTACIÓN EXCESIVA".

EN ESTA FORMA RENOVABA LA TRADICIÓN AGRARIA QUE IBA DESDE PEDRO FERMÍN DE VARGAS, A FINES DEL SIGLO XVIII, HASTA LOS CAMACHO ROLDÁN Y LOS SAMPER DE MEDIADOS DEL SIGLO XIX.

EN TODO CASO, A MEDIADOS DE 1917 Y SOBRE TODO EN 1918 APARECIERON LAS PRIMERAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS, Y SE PRESENTARON LAS PRIMERAS DEMOSTRACIONES AGRARIAS LIGADAS A DISTURBIOS URBANOS. LOS DOS CENTROS DE AGITACIÓN RURAL FUERON LAS PLANTACIONES BANANERAS DE LA UNITED FRUIT COMPANY CERCA A SANTA MARIA, DONDE LOS TRABAJADORES HABÍAN ORGANIZADO SINDICATOS DE TENDENCIAS ANARCOSINDICALISTAS, Y LAS PLANTACIONES DE CAFÉ DEL VALLE BAJO DEL RÍO BOGOTÁ. UNA HUELGA EXPLOTÓ EN LAS PLANTACIONES DE BANANO Y EN LAS DE CAFÉ; LOS CAMPESINOS QUEMARON LOS EDIFICIOS

PÚBLICOS DE VIOTÁ Y SE NEGARON A TRABAJAR SIN UNA ALZA DE SALARIOS Y UNA MEJORA EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE VIDA. LA HUELGA PROVOCÓ GRAN ALARMA A LOS PROPIETARIOS, QUE VIVÍAN USUALMENTE EN BOGOTÁ, DONDE PUDIERON PRESIONAR AL GOBIERNO PARA QUE ENVIARA TROPAS. LOS CABILLOS LLEGABAN A LA CAPITAL Y CREABAN ALARMA. UNO, POR EJEMPLO, ENVIADO DESDE EL PASO (MAGDALENA) EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1918, DECÍA:

" LA MAYORÍA DE LOS APARCEROS DE ESTE DISTRITO INSTIGADOS CON MÁLEVOLENCIA POR DIVERSOS AGITADORES REHUSAN RECONOCER NUESTROS DOMINIOS A PESAR DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES. NOS IMPIDEN ESTABLECERHATOS, CON DETRIMENTO DE LA INDUSTRIA GANADERA, QUEMAN, POSESIONES, AMENAZAN VIDAS"

EL GOBIERNO COLOMBIANO RESPONDIÓ CON LA FUERZA, PERO EN 1919 CONCEDIÓ EL DERECHO DE HUELGA A LOS TRABAJADORES, QUE RECIBIERON AL MISMO TIEMPO UN AUMENTO IMPORTANTE DE SALARIOS.

EN 1925, SURGIERON NUEVOS CONFLICTOS EN LA REGIÓN CAFETERA. LOS PEONES DE LAS HACIENDAS RECLAMABAN EL DERECHO A PLANTAR CAFÉ EN SUS PROPIAS PARCELAS, LO QUE SIEMPRE LES HABÍA SIDO NEGADO POR LOS PROPIETARIOS. CASI TODAS LAS HACIENDAS DE LOS VALLES DE BOGOTÁ Y EL SUMAPAZ FUERON AFECTADAS POR ESTAS HUELGAS. EN LAS QUE INTERVINERON MILITANTES, VENIDOS DE LA CAPITAL, DEL REGIÓN FORMADO

PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO, UNA ALIANZA DE MARXISTAS Y SINDICALISTAS.

EN OTRAS ÁREAS, ESPECIALMENTE EN LA INMENSA REGIÓN DE SUMAPAZ, CERCANA A BOGOTÁ, SE ESTABLECIERON COLONOS EN LATIFUNDIOS INEXPLORADOS. LA VAGILACIÓN DEL GOBIERNO FRENTE A LOS INFORMES CONTRADICTORIOS DE LOS INSPECTORES REGIONALES DEL TRABAJO Y DE LAS AUTORIDADES REPRESIVAS DIERON IMPULSO A LOS CAMPESINOS, QUE RECIBÍAN CONSEJO DE UN PERIODISTA DE BOGOTÁ, ERASMO VALENCIA. EN 1928 ESTOS CAMPESINOS FUNDARON EL MOVIMIENTO AGRARIO DE SUMAPAZ, EN EL CUAL EMERGIÓ COMO DIRIGENTE JUAN DE LA CRUZ VARELA, UN CAMPESINO ORIGINARIO DE BOYACÁ.

EL MISMO AÑO SE EXTENDIÓ LA CRISIS A NUEVAS REGIONES DEL PAÍS, DONDE LAS INVASIONES DE HACIENDAS QUE TUVIERON LUGAR SE DEBIERON, SIN DUDA, A CRECIENTES PRESIONES DEMOGRÁFICAS.

EN TODO CASO LA LUCHA AGRARIA MÁS IMPORTANTE DEL AÑO DE 1928 FUE LA HUELGA DE LOS TRABAJADORES BANANEROS EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DESENCADENADA POR EL ALZA DE COSTO DE LA VIDA PROVOCADA POR EL MONOPOLIO DE LOS ALMACENES DE LA COMPAÑÍA. LA INTERVENCIÓN BRUTAL DEL EJÉRCITO COBRÓ CENTENARES DE BAJAS Y DESATÓ LA INDIGNACIÓN DE TODO EL PAÍS.

APENAS CONOCIDO, ESTE ACTO REPRESIVO SE CONVIRTIÓ EN UNO DE LOS FACTORES EMOTIVOS QUE, UNIDOS AL PRIMER IMPACTO DE LA DEPRESIÓN DE 1929, PRODUJERON LA CAÍDA DEL RÉGIMEN CONSERVADOR EN 1930 Y SU REEMPLAZO, TRAS UNA VICTORIA ELECTORAL, POR EL PARTIDO LIBERAL.

EL ASCENSO AL PODER DEL LIBERALISMO NO DISMINUYÓ LA AGITACIÓN DEL CAMPO, ESTIMULADA POR EL GRAVE PROBLEMA DEL DESEMPLEO. POR EL CONTRARIO, LA ACTITUD DE IDEÓLOGOS LIBERALES COMO FABIO LOZADA Y ALEJANDRO LÓPEZ, O DEL MINISTRO DE TRABAJO, FRANCISCO JOSÉ CHAUX, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE 1930 DEL PARTIDO COMUNISTA COMO SUCESOR DEL PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO FUERON NUEVOS FACTORES QUE AUMENTARON LAS CONFRONTACIONES ENTRE PEONES Y PROPIETARIOS (LA MAYORÍA DE LOS CUALES, EN EL CASO DE CUNDINAMARCA Y LOS DEPARTAMENTOS DE LA COSTA, ERAN TAMBIÉN LIBERALES). LA CRISIS SE EXTENDIÓ A OTRAS REGIONES: LAS ZONAS CAFETERAS DEL TOLIMA, LAS GRANDES HACIENDAS DEL VALLE DEL CAUCA (DONDE LAS PETICIONES DE ALZA DE SALARIOS Y LOS CONFLICTOS SOBRE EL USO DE PARCELAS DE SUBSISTENCIA FUERON CARACTERÍSTICOS); Y LAS ZONAS DE COLONIZACIÓN DE LA SELVA TROPICAL COMO EL BAJO SANTANDER, DONDE LOS INVASORES CAMPEÑINOS SE LEVANTARON CONTRA QUIENES TENÍAN LOS TÍTULOS DE LAS TIERRAS OCIOSAS.

EN LOS AÑOS DE 1930 Y 1931 LOS CONFLICTOS DEL CAMPO FUERON DE TRES CLASES:

1º. AQUELLOS RELATIVOS A CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS HACIENDAS, SIN QUE SE ALUDIERA, INICIALMENTE AL PROBLEMA DE PROPIEDAD DE LA TIERRA. LAS HUELGAS Y MANIFESTACIONES EN LAS HACIENDAS DEL BAJO RÍO BOGOTÁ (VIOTÁ, EL COLEGIO, ANOLAIMA), PERTENECEN A ESTA CATEGORÍA ASÍ COMO LOS CONFLICTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE.

2º. LAS DISPUTAS RELATIVAS A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA CUESTIONANDO LA VALIDEZ DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD PERTENECIENTES A TERRATENIENTES AUSENTISTAS QUE HABÍAN ESPECULADO CON TIERRAS PÚBLICAS, ADQUIRIDAS CON BONOS DE DEUDA NACIONAL O MEDIANTE FAVORES ESPECIALES DE UN MINISTRO. ESTOS CONFLICTOS APARECIERON SOBRE TODO EN LA ZONA DE SUMAPAZ.

EN EL PRIMER TIPO DE CONFLICTO INTERVIENE EL NUEVO PARTIDO COMUNISTA, APLICANDO SU CRITERIO SINDICALISTA URBANO. EN EL SEGUNDO, LOS CAMPESINOS TUVIERON EL APOYO DEL PERIODISTA ERASMO VALÉNCIA Y DEL JOVEN ABOGADO JORGE ELIÉCER GAITÁN. EN AMBAS REGIONES LOS CAMPESINOS FORMARON LIGAS O SINDICATOS. SIN INTENTAR UNA SISTEMATIZACIÓN DE ESTOS NOMBRES, PUEDE NOTARSE CIERTA PREFERENCIA POR EL TÉRMINO "SINDICATO" EN EL PRIMER TIPO DE CONFLICTOS Y POR EL DE "LIGA" EN EL SEGUNDO. ESTOS SINDICATOS O LIGAS SE FEDERARON EN DOS ASOCIACIONES.

3º. CONFLICTOS EN REGIONES QUE CONSERVABAN NÚCLEOS DE

POBLACIÓN INDÍGENA, QUE ENTONCES ERAN DE GRAN PARTE ZONAS MARGINALES DEL PAÍS: EL SUR DEL TOLIMA, EL NORTE DEL CAUCA Y LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA. LAS LUCHAS DEFENSIVAS DE ESTOS GRUPOS CAMBIARON CUANDO RECIBIERON EL APOYO DE UN MOVIMIENTO MARXISTA MUY INFLUIDO POR EL INDIGENISMO DEL PERUANO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI. POR EJEMPLO, LOS ARHUACOS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA QUE HABÍAN LABORADO COMO TRABAJADORES BANANEROS PARA LA UNITED FRUIT COMPANY ACOGIERON DIFERENTES SINDICALES DESPUÉS DE LA REPRESIÓN DE 1928. UNO DE LOS SECRETARIOS DEL PARTIDO COMUNISTA FUE UN INDIO DEL CAUCA QUE TENÍA FUERTES LAZOS CON EL CACIQUE QUINTÍN LAME, UN JEFE INDÍGENA QUE DIRIGIÓ UN LEVANTAMIENTO EN EL CAUCA, NORTE DEL HUILA Y SUR DEL TOLIMA. EL PRIMERO DE MAYO DE 1931 LOS INDIOS OCUPARON A COYAIMA, ALZARON LA BANDERA ROJA Y ESTABLECIERON UN SOVIET, PRESIDIDO POR UNO DE ELLOS, ISMAEL DIÓGENES CONTRERAS.

POR OTRO LADO, Y POR CAUSAS COMPLETAMENTE DIFERENTES SE PRESENTÓ UNA SANGRIENTA AGITACIÓN EN SANTANDER Y BOYACÁ. LOS PROBLEMAS DE ESTAS REGIONES MINIFUNDISTAS MUY TRADICIONALES FUERON DIRECTAMENTE POLÍTICOS.

EL PARTIDO LIBERAL GANÓ LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA AL APROVECHAR UNA DIVISIÓN INTERNA DEL CONSERVATISMO. LOS CONSERVADORES, SIN EMBARGO, MANTUVIERON SU MAYORÍA EN EL CONGRESO. POR ESTA RAZÓN LOS POLÍTICOS LIBERALES CON-

CIBIERON EL PLAN DE RECAPTURAR LAS MAYORÍAS PARLAMENTARIAS EN LAS ELECCIONES DE 1932 CONCENTRÁNDOSE EN LOS VOTANTES DE DEPARTAMENTOS EN LOS QUE LA MAYORÍA CONSERVADORA ERA MUY PEQUEÑA.

LOS AÑOS DE LA VIOLENCIA SON TAMBIÉN AÑOS DE PROFUNDOS CAMBIOS, EN LA AGRICULTURA COLOMBIANA.

EN UN CUARTO DE SIGLO SE PASA DE UNA POBLACIÓN PREDOMINANTEMENTE RURAL A UNA POBLACIÓN PREDOMINANTEMENTE URBANA HASTA EL PUNTO QUE CRECE MUY POCO LA POBLACIÓN RURAL EN TÉRMINOS ABSOLUTOS. EN SEGUIDA ES IMPORTANTE APUNTAR QUE LA MIGRACIÓN RURAL-URBANA AÚN SIENDO LA MÁS NUMEROSA NO ES ÚNICA. HAY DESPLAZAMIENTOS DE POBLACIÓN HACIA LAS MÚLTIPLES FRONTERAS AGRÍCOLAS RECIÉN ABIERTAS A LA ACTIVIDAD HUMANA. PIEDEMONTE LLANERO Y DE LA AMAZONÍA, MAGDALENA MEDIO, VECINDAD DEL GOLFO DE URABÁ.

TAMBIÉN HAY REAGRUPACIÓN DE POBLACIONES DISPERSAS DE PEONES EN LAS TIERRAS CAFETERAS HACIA LAS CABECERAS MUNICIPALES Y LAS NUMEROSAS CIUDADES: SEVILLA, ARMENIA, PEREIRA... A MEDIDA QUE SE MODIFICA LA FORMA DE USO DE LAS FINCAS Y QUE SE MULTIPLICAN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.

EN LAS TIERRAS PLANAS INTERANDINAS Y EN LAS REGIONES CON MEJOR ACCESO A LAS AGUAS DE LA COSTA DEL CARIBE SE DESA-

ROLLA A PARTIR DE LOS AÑOS 50 UN AGRICULTURA TIENE CARÁCTER CAPITALISTA, CONCENTRADA EN POCOS PRODUCTOS: ARROZ, ALGODÓN, OLLAGINOSAS... LOS EMPRESARIOS A MENUDO NO TIENEN ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y DEBEN ALQUILÁRLAS, GENERALMENTE POR CORTO PLAZO, CONTRATO VERBAL Y ALTO COSTO.

DESDE ESTE PUNTO DE VISTA LA VIOLENCIA TIENE COMO CONSECUENCIA UNA PUGNA DE LAS RELACIONES DE PRODUCCIÓN PRE-CAPITALISTAS EN EL CAMPO Y LIBERA LA MANO DE OBRA NECESARIA AL AUGE DE LA PRODUCCIÓN CAPITALISTA.

SERÍA ABSURDO LIMITAR LA VIOLENCIA A SU TERRENO PURAMENTE RURAL PERO LA SITUACIÓN AGRARIA DE COLOMBIA OFRECE EL TERRENO DONDE SE DESARROLLA. LA AUSENCIA O Poca PRESENCIA DEL ESTADO EN ESTAS REGIONES DA CAPACIDAD PARA ESTABLECERSE Y MANTENERSE A LAS FUERZAS NUEVAS POR ELLA DESAIADAS.

EL DESASORIEGO RURAL, LA PRESIÓN POR LA MODERNIZACIÓN DEL CAMPO, LA PRESIÓN INTERNACIONAL (LA DE LA REFORMA AGRARIA CUBANA COMO EL CONTRAFUEGO QUE LE PROPUSO ESTADOS UNIDOS CON LA ALIANZA PARA EL PROGRESO) EXPLICAN QUE, CON LA CONSTITUCIÓN DE UNA COALICIÓN POLÍTICA NUEVA Y EXCLUYENTE, EL FRENTE NACIONAL, SE PIENSE EN LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA POLÍTICA AGRARIA.

NO SIN RESISTENCIAS DE LOS SECTORES RETARDATARIOS, MONO-

POLIZADORES DE LA TIERRA QUE SE PODÍAN ENCONTRAR EN LOS DOS PARTIDOS Y EN DETERMINADOS GREMIOS: LA SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA (SAC), LOS GANADEROS... SE LOGRA PRESENTAR UNA LEY DE REFORMA AGRARIA, LA LEY 135 DE 1961, QUE EN MANOS DEL GOBIERNO CONSERVADOR DE GUILLERMO LEÓN VALENCIA, SERVIRÁ SOBRE TODO PARA CALMAR LOS INCENDIOS AGRARIOS MÁS AGUDOS, Y PARA PERSUADIR A LOS TERRATENIENTES DE LA NECESIDAD DE LLEGAR A EXPLOIAR LAS TIERRAS CUANDO NO A PARCELARLAS DE FORMA ARTIFICIAL PARA ESCAPAR DE LAS AMENAZAS DE LA REFORMA.

CON LA NORMALIZACIÓN INSTITUCIONAL A PARTIR DE 1958, REAPARECEN LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CAMPESINAS BIEN EN MANOS DE LA IGLESIA COMO FANAL, BIEN BAJO EL CONTROL COMUNISTA. ELLAS PRESIONAN, BIEN POR VÍAS DE HECHO, BIEN POR TRAMITACIONES BUROCRÁTICAS, A FAVOR DE UNA REDISTRIBUCIÓN DE TIERRAS.

EL ESTADO USA, SEGÚN LOS CASOS, DOS TÁCTICAS, A VECES LAS DOS A LA VEZ; LA SATISFACCIÓN DE PARTE DE LAS REIVINDICACIONES, EL TRATO REPRESIVO COMO A UNA EMPRESA SUBVERSIVA.

SUBSISTE EN GRAN PARTE DEL PAÍS LA CONSTELACIÓN LATIFUNDIO-MINIFUNDIO CON SU CONSECUENTE POLARIZACIÓN.

SEGÚN EL CENSO (DE DATOS INSEGUROS) DE 1960, DE 1.209.672

EXPLOTACIONES (LO QUE DISTINGUE A LA PEQUEÑA INDEBIDA LA CONCENTRACIÓN POR PROPIETARIO) 940.155. LA TERCERA PARTE ENTRE 5 Y 100 HECTÁREAS, POSEEN CASI EL 30% DE LAS TIERRAS EXPLOTADAS O SEA, 27.337.000 HECTÁREAS; 40.151, ENTRE 100 Y 100 HECTÁREAS, OCUPAN EL 36.5% DE LAS TIERRAS Y 2761 DE MÁS DE 1000 HECTÁREAS OCUPAN 30.5% DE LAS TIERRAS. EL OTRO 60% DE LAS EXPLOTACIONES REPRESENTA EL MINIFUNDIRIO.

NO SE PUEDEN SEPARAR LAS LUCHAS AGRARIAS DE LOS EPISODIOS CAMPEÑINOS DE LA VIOLENCIA. AMBOS PRESIONARON AL GOBIERNO COMO EN CUNDAY-VILLARICA, EN EL HUILA, EN LA GLORIA, TAMALAMEQUE, EN EL BAJO SINÚ... FRENTE A LA POSICIÓN DE LOS QUE PRECONIZABAN EL REPARTO DE BALDÍOS EN LAS TIERRAS LEJANAS, FRENTE A LA PROPUESTA SOCIALMENTE DESGARRADORA Y ECONÓMICAMENTE ERRÓNEA, DE LA OPERACIÓN COLOMBIA (QUE HUBIERA SACADO DEL CAMPO A LA POBLACIÓN CAMPEÑINA PARA SÓLO DEJAR A LAS EXPLOTACIONES CAPITALISTAS), EL GOBIERNO PREFIRIÓ ACTUAR POR LA DOBLE VÍA DE LA REFORMA CONTROLADA DESDE EL PODER Y DE LA REPRESIÓN MILITAR QUE, A LA POSTRE, IBA A SER RESPONSABLE DE LA REANUDACIÓN DE LA VIOLENCIA BAJO UNA FORMA MÁS POLÍTICA HASTA NUESTROS DÍAS.

LA LEY 135, MODIFICADA POR LA LEY 1ª DE 1968 (A FAVOR DE APARCEROS Y ARRENDATARIOS) CONOCIÓ UNA APLICACIÓN MÁS SERIA AÚN CUANDO LIMITADA POR ASPECTOS LEGALES, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DE CARLOS LLERAS, EL ÚNICO PRESIDENTE DEL FRENTE NACIONAL, SU INSPIRADOR, QUE CREYÓ EN ELLA. PERO

FINALMENTE UNA CORRELACIÓN DE FUERZAS SOCIALES DESFAVORABLES, LA NECESIDAD DEL COMPROMISO POLÍTICO QUE CREABA EL FRENTE NACIONAL, HÁBILES MANIOBRAS DE SUS OPOSITORES, LO PARALIZARON.

EL PRESIDENTE PASTRANA FINALMENTE PASÓ UN ACUERDO CON LOS GRANDES INTERESES AGRARIOS DE CHICORAL EN 1972 Y SE PUSO PRACTICAMENTE FIN A LA REFORMA. EN 10 AÑOS (1962-1972) DE REFORMA INCORA HABÍA RECUPERADO POR EXTINCIÓN DE DOMINIO 1.958.682 HECTÁREAS, Y POR CESIÓN VOLUNTARIA 131.872 MÁS. COMPRÓ 196.544 HECTÁREAS PERTENECIENDO A 2.294 EXPLOTACIONES Y EXPROPIÓ 81.312 HECTÁREAS EN 27 EXPLOTACIONES.

EN CUANTO A TITULACIÓN, ENTREGÓ 117.607 TÍTULOS SOBRE 3.662.082 HECTÁREAS Y REPARTIÓ 57.443 HECTÁREAS EN 3957 TÍTULOS Y 78.946 HECTÁREAS EN 4.722 CONTRATOS DE ASIGNACIÓN SOBRE LAS TIERRAS COMPRADAS O EXPROPIADAS. SOBRE LAS TIERRAS CEDIDAS ENTREGÓ 3.548 TÍTULOS SOBRE 81.312 HECTÁREAS Y 170 CONTRATOS DE ASIGNACIÓN SOBRE 5.629 HECTÁREAS.

PARA CONTRAPESAR LOS GRANDES INTERESES AGRARIOS, OPUESTOS A LA REFORMA, PARA CANALIZAR TAMBIÉN EL DESCONTENTO CAMPE-SINO, EL PRESIDENTE LLERAS DECIDIÓ ORGANIZAR A LOS CAMPE-SINOS BAJO EL CONTROL DEL ESTADO. ENTRE 1967 Y 1970 SE CONSTRUYERON A PARTIR DE LA BASE NUMEROSAS ASOCIACIONES

DE USUARIOS CAMPESINOS QUE A MEDIADOS DEL ÚLTIMO AÑO SE FEDERARON EN UNA ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS (ANUC).

LA ANUC RADICALIZÓ RÁPIDAMENTE SU DISCURSO A LA VEZ QUE SE AISLÓ POR SUS QUERELLAS DE CAPILLA DE LAS AMPLIAS MASAS CAMPESINAS. SIN EMBARGO EN ESTOS AÑOS 1968-1973 REPRESENTÓ POR EL NÚMERO DE CAMPESINOS INVOLUCRADOS, POR SU COBERTURA GEOGRÁFICA, POR SU DISCURSO MOVILIZADOR, POR SUS ACTUACIONES EL MOVIMIENTO CAMPESINO MÁS IMPORTANTE EN TODA LA HISTORIA DE COLOMBIA. EN EL HUILA, EL TOLIMA, EL CAUCA, EN ASOCIACIÓN CON LA NASCIENTE ORGANIZACIÓN INDÍGENA - BOLÍVAR, SUCRE, CÓRDOBA, CUNDINAMARCA, PROMOVIÓ MÚLTIPLES OCUPACIONES DE TIERRAS COMO EN OCTUBRE 1970, RECIÉN POSESIONADO MISAEL PASTRANA, EN FEBRERO 1971, EN OCTUBRE DE 1971... SI BIÉN MUY A MENUDO FUERON EXPULSADOS LOS CAMPESINOS MANU MILITARI EN OTROS CASOS, EN PARTICULAR EN EL CAUCA O BIÉN SE QUEDARON DE HECHO CON LAS TIERRAS O BIÉN SUSCITARON LA INTERVENCIÓN DEL INCO-RA. PARALELAMENTE EN LAS NUEVAS BANANERAS DE LA REGIÓN DE URABÁ EMPEZARON A SINDICALIZARSE LOS PEONES DE LAS PLANTACIONES.

TRES ORGANIZACIONES GUERRILLERAS, DE UNA MANERA O DE OTRA PARTICIPABÁN DE LA INQUIETUD CAMPESINA: LAS FARC DE INSPIRACIÓN COMUNISTA Y DE GRAN COBERTURA TERRITORIAL, EL E.P.L. DE INSPIRACIÓN MAOÍSTA PRESENTE ENTONCES EN EL

NORTE DE ANTIOQUIA Y EL SUR DE CÓRDOBA Y HASTA SU CASI DESTRUCCIÓN POR EL EJÉRCITO EN 1973, EL E.L.N. EN EL MAGDALENA MEDIO.

FRENTE A ESTA SITUACIÓN SE ABANDONÓ LA ANTERIOR ESTRATEGIA REFORMISTA Y SE ECHÓ MANO DE UNA REPRESIÓN CADA VEZ MÁS SOFISTICADA POR UN EJÉRCITO QUE HABÍA APRENDIDO MUCHO. CAMPESINOS DE LA ANUC ERAN TRATADOS COMO SUBVERSIVOS Y CÓMPLICES DE LA SUBVERSIÓN; LAS PROPIAS QUERELLAS INTERNAS, A VECES IDEOLÓGICAS, ASÍ COMO LA TÁCTICA DIVISIONISTA DEL GOBIERNO TAMBIÉN CONTRIBUYÓ AL DEBILITAMIENTO DE UNA ORGANIZACIÓN CAMPESINA DE CONSTRUCCIÓN PRECARIA.

LA COYUNTURA AGRÍCOLA FAVORABLE DE LOS AÑOS 70: EL ALZA DE PRECIOS DEL CAFÉ EN 1971 Y SOBRE TODO LA BONANZA DE LA SEGUNDA MITAD DE LOS SETENTA CONTRIBUYERON A LA DISMINUCIÓN DE LAS LUCHAS CAMPESINAS AL MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE CAMPESINOS Y JORNALEROS. TAMBIÉN A PARTIR DEL PLAN DE LAS CUATRO ESTRATEGIAS SE PUSO EN OBRA EL PROGRAMA DE CURRIE DE PURGAR EL CAMPO DE SUS CAMPESINOS INCLUSIVE FAVORECIENDO LA EMIGRACIÓN DE MUCHOS DE ELLOS A VENEZUELA COMO EN LA COSTA CARIBE COLOMBIANA.

ENTRE LAS PROPUESTAS DE LA REVOLUCIÓN VERDE DESTINADA A MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA AGRICULTURA CAPITALISTA Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO, QUE LE

OFRECÍAN A LOS MINIFUNDISTAS TODOS MENOS DE TIERRA, TAMBIÉN SE LOGRÓ CONTENER LA PRESIÓN CAMPESINA.

DE UNA ANUC QUE CUANDO NO LA DIVIDIÓ EL GOBIERNO (EN EL ALA ARMENIA, MODERADA Y SINCELEJO, RADICAL) SE DIVIDIÓ SOLA AL REPRODUCIR LAS MIL QUERELLAS GRUPUSCULARES DE LAS IZQUIERDAS COLOMBIANAS, SÓLO SUBSISTIERON ALGUNAS ORGANIZACIONES DEPARTAMENTALES O LOCALES. LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA (CRIC) EN 1974 Y SU CONSOLIDACIÓN A PESAR DE LA REPRESIÓN EN LOS AÑOS SIGUIENTES HASTA DAR NACIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA (ONIC) ES UNA EXCEPCIÓN QUE MUESTRA LA PREOCUPACIÓN PARTICULAR DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS TANTO EN MATERIA DE TIERRAS, COMO DE ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA.

AL MARGEN DE LA ANUC, LOS ANTIGUOS SINDICATOS COMUNISTAS SE REAGRUPARON EN LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS AGRARIOS FILIAL A LA CENTRAL SINDICALISTA CSTC.

SI LA REFORMA AGRARIA LANGUIDECIO A PARTIR DE 1972 EL PROGRAMA DRI SE DESARROLLO HASTA ATENDER MAS O MENOS 10% DE LOS MINIFUNDISTAS COLOMBIANOS. FUNDAMENTALMENTE FUE UNA EMPRESA DE SUPERVIVENCIA DE LOS SECTORES CAMPESINOS AFECTADOS SIN HABER MEJORADO SUSTANCIALMENTE SU SUERTE PERO CONTRIBUYO A QUE ELLOS PUDIERAN ATENDER LAS NECESI-

DADES DE ABASTECIMIENTO DE LAS CIUDADES EN PRODUCTOS BÁSICOS BARATOS.

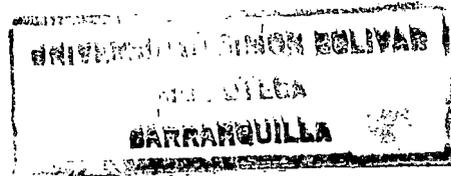
LA BONANZA CAFETERA MARCÓ EL INICIO DE UNA RECUPERACIÓN DURADERA SI BIEN DESIGUAL DE LOS PRODUCTORES DEL GRANO Y DE LOS JORNALEROS A SU SERVICIO.

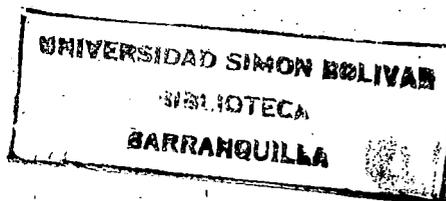
LA REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEL CAFÉ AUMENTÓ LOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD, ESTABILIZÓ EL SECTOR, SIEMPRE DECISIVO EN EL PAÍS - UNA DE CUATRO EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS - Y ELEVÓ LA DEMANDA DE MANO DE OBRA. SUS EFECTOS SE EXTENDIERON A OTROS SECTORES DE LA PRODUCCIÓN.

DESDE FINES DE LA DÉCADA DEL 60 SE PRODUJERON CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA GREMIAL. AL TRANSFORMARSE EN CONFEDERACIÓN DE GREMIOS SECTORIALES: CAFÉ, ARROZ, ALGODÓN...LA SAC PERDIÓ SU CARACTERÍSTICA DE VOCERO DE LOS TERRATENIENTES, PARA SER EL ÓRGANO DE LA AGRICULTURA CAPITALISTA Y DE SUS INTERESES PECULIARES A MENUDO EN CONTRADICCIÓN CON EL LATIFUNDIO. ESTE PASÓ A LA FEDERACIÓN DE GANADEROS MUY A MENUDO REPRESENTATIVA DE DETENTORES DE TIERRAS PARA LOS CUALES LA PRESENCIA HIPEREXTENSIVA DE GANADO MAYOR SE CONVIERTE EN PRUEBA DE QUE LAS TIERRAS NO SON OCIOSAS.

EN EFECTO CRECIÓ POCO LA SUPERFICIE OCUPADA POR LA AGRICULTURA CAPITALISTA, LA SUPERFICIE CAFETERA SE MANTUVO ESTABLE AÚN CUANDO LA PRODUCCIÓN AUMENTÓ EN UN 40% Y EL

80% DE LAS TIERRAS APROPIADAS FIGURAN COMO POTREROS (EN UN PAÍS QUE PRÁCTICAMENTE NO EXPORTA CARNE Y CUYOS HABITANTES MUY A MENUDO NO LA CONSUMEN). LA FRONTERA AGRÍCOLA, EN ESTE SENTIDO, ES TEATRO CLÁSICO DE ENFRENTAMIENTO ENTRE AGRICULTORES POBRES Y GANADEROS ACAPARADORES DE TIERRAS, ENFRENTAMIENTO ENMARCADO O ENMASCARADO POR LAS ACTIVIDADES GUERRILLERAS; EL GUERRILLERO APARECIENDO COMO DEFENSOR DEL CAMPESINO O SUSTITUTO DE UN ESTADO QUE NO SE HACE PRESENTE.





3. ANTECEDENTES DE LA LEY 30 DE 1988

A PARTIR DE LA ADMINISTRACIÓN BETANCUR LA VOLUNTAD DE PACIFICAR EL PAÍS POR LA VÍA DE NEGOCIACIÓN Y DEL DIÁLOGO HIZO QUE SE VOLVIERA A MENCIONAR EL TEMA DE LA REFORMA AGRARIA, INSISTIERON SOBRE ELLA TANTO LAS FARC COMO EL M-19 Y NUMEROSOS SECTORES CIVILES.

EN VARIAS OCASIONES MINISTROS - COMO LOS DE GOBIERNO, RODRIGO ESCOBAR NAVIA Y ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ, POLÍTICOS CONSERVADORES COMO ALVARO LEYVA, SIN HABLAR DE SINDICALISTAS, INTELLECTUALES, LA MENCIONARON COMO UNA NECESIDAD. HASTA LA SAC, EN 1985, APROBÓ EL PROYECTO DE LEY ELABORADO A CONSECUENCIA DEL DIÁLOGO NACIONAL Y CUYO PONENTE FUÉ EL REPRESENTANTE LIBERAL, GUILLERMO ALBERTO GONZÁLEZ.

SE EMPEZÓ A CONSIDERAR LA REFORMA NO SOLO COMO UNA ESTRATEGIA DE MODIFICACIÓN DE LA TENENCIA DE LAS TIERRAS SINO TAMBIÉN DE LA NECESIDAD DE AUMENTAR Y ASEGURAR LA INVERSIÓN, LA PRODUCTIVIDAD.

31

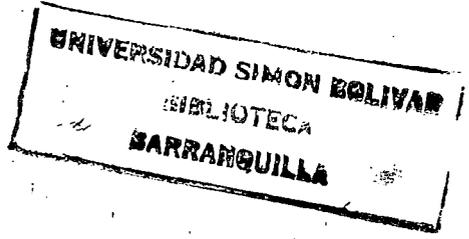
LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE BARCO, EL MISMO EXMINISTRO DE AGRICULTURA Y ESPECIALISTA EN MATERIA AGRÍCOLA ESTÁ COMPUESTA POR BUEN NÚMERO DE ANTIGUOS RESPONSABLES DEL SECTOR AGRARIO EN LOS AÑOS SETENTA COMO EN LOS AÑOS SESENTA COMO ENRIQUE PEÑALOSA, LUIS FERNANDO JARAMILLO, SAMUEL YOHAI, CARLOS VILLAMIL.

EL GOBIERNO PRESENTÓ EN LAS SESIONES PARLAMENTARIAS DE 1987, UN PROYECTO DE LEY CONSIDERADO COMO REGRESIVO POR MUCHOS SECTORES AGRARIOS Y QUE SIN EMBARGO CONCRETÓ LA IRA DE LOS SECTORES TERRATENIENTES. LO APROBÓ EL CONGRESO EN CONDICIONES DE DUDOSA LEGALIDAD PRECISAMENTE CREADAS POR LOS PARLAMENTARIOS DE LA COSTA OPUESTOS A CUALQUIER REFORMA.

EN EL FONDO EL GOBIERNO PARECE CONSIDERAR SUFICIENTE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE Y SÓLO BUSCA ELIMINAR LAS TRABAS A LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS POR EL INCORA CON EL OBJETO DE EXPROPIAR UNAS 400.000 HECTÁREAS EN UNAS QUINCE REGIONES CON PROBLEMAS COMO LA ZONA INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

ES PRECISO SEÑALAR QUE EN LA MATERIA, LO ESENCIAL YA NO SON TANTO LAS DISPOSICIONES LEGALES SINO LA VOLUNTAD POLÍTICA.

LA AGRICULTURA DE HOY, LA POBLACIÓN CAMPESINA DE HOY NO



SON LAS DE HACE VEINTE AÑOS.

EN LA REFORMA AGRARIA SE CONJUGA FINES DE DESARROLLO ECONOMICO, SECTORIAL Y GLOBAL, DE BIENESTAR SOCIAL Y DE DEMOCRATIZACION DEL PODER POLITICO.

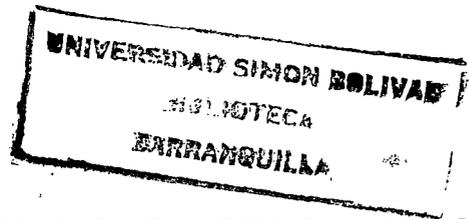
EL LATIFUNDIO TIENDE A CEDER EN LA ZONAS CENTRALES PARA RECONSTRUIRSE EN LA PERIFERIA, LA AGRICULTURA EMPRESARIAL SE HA DESARROLLADO Y HAY UNA POLARIZACION ENTRE LOS SECTORES QUE ALGUNOS QUIEREN CONFINAR A LA PRODUCCION BARATA DE VIVERES Y LA AGRICULTURA EMPRESARIAL EXPORTADORA O QUE PRODUCE PARA LA INDUSTRIA NACIONAL.

HASTA LAS RELACIONES ENTRE EL CAMPESINO Y LA TIERRA HAN CAMBIADO POR EL HECHO DE LAS MODIFICACIONES DEMOGRAFICAS, DE LA UBICACION DEL HOMBRE EN RELACION A LA TIERRA PRODUCTIVA Y DE SU MAYOR O MENOR PRESION SOBRE ELLA.

LA REFFORMA AGRARIA AL TOMAR EN CUENTA ESTAS MODIFICACIONES ASI COMO LA DEPENDENCIA DEL AGRICULTOR EN RELACION A LA AGRO INDUSTRIA, NO PUEDE SER UNIFORME. NECESITA SER ZONIFICADA. NO ES LO MISMO REFORMA AGRARIA EN EL CAUCA, EN EL META O EN EL MAGDALENA MEDIO.

LA EXPERIENCIA DEL DRI, PUEDE PERMITIR QUE ESTE, EN LUGAR DE SER UNA ALTERNATIVA A LA REFORMA AGRARIA SEA SU COMPLE-

MENTO.



SE FORMAN ASÍ SOLUCIONES DISTINTAS EN ZONAS INDÍGENAS, EN LA FRONTERA AGRÍCOLA, EN EL MINIFUNDIO TRADICIONAL, EN LOS VALLES INTERANDINOS.

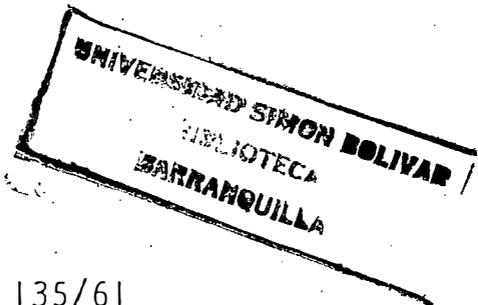
LAS REFORMAS AL FRUTO DE UN PROCESO POLÍTICO CONFLICTUAL YA QUE AFECTA LA ESTRUCTURA DEL PODER. SU NATURALEZA, SU PROFUNDIDAD, EXTENSIÓN TIENE QUE VER POR RELACIÓN DE FUERZAS POLÍTICA Y SOCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS, EN EL MOMENTO CONSIDERADO; ESTA CORRELACIÓN ES UN DATO CAMBIANTE PARA BIEN O PARA MAL.

FRENTE AL ESFUERZO COORDINADO DE LOS PARTIDARIOS DE EL STATUS QUO TERRATENIENTE, LA REFORMA SE REALIZA BAJO LA PRESIÓN NO SOLO DE LOS CAMPEÑINOS SINO TAMBIÉN DE LOS DEMÁS SECTORES INTERESADOS EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, EN LA EQUIDAD SOCIAL, EN LA PROFUNDIZACIÓN EN LA DEMOCRACIA POR UNA U OTRA RAZÓN. LA PRESIÓN PUEDE CONCRETARSE EN UNA ALIANZA AGRARIA EN LA QUE LA PARTICIPACIÓN CAMPESINA EN TODO MOMENTO, ES FUNDAMENTAL.

LA REFORMA AGRARIA EN LAS CONDICIONES CONCRETAS DE COLOMBIA ES TAMBIÉN CONDICIÓN NECESARIA AUNQUE NO SUFICIENTE PARA LA PACIFICACIÓN DE LA LUCHAS POLÍTICAS. EL COSTO SOCIAL HUMANO DEL CARACTER VIOLENTO DE LAS LUCHAS POLÍTICAS EN COLOMBIA ES ENORME.

MUY A MENUDO NO DEPENDE DE LA VOLUNTAD DE LOS CAMPESINOS
QUE ESTAS LUCHA SE HAGI MEDIANTE FORMAS VIOLENTAS O FORMAS
CÍVICAS, PERO BIEN SEGURO QUE ELLOS SON LOS QUE PAGAN
EL PRECIO MÁS ALTO.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA



4. EVOLUCION DE LA LEY 135/61

LA EVALUACIÓN GENERAL DE LO QUE HA OCURRIDO CON LA REFORMA AGRARIA EN LOS 25 AÑOS DE SU VIGENCIA SUGIERE QUE EFECTIVAMENTE NO SE HAN CUMPLIDO SUS PRINCIPALES OBJETIVOS. ENTRE 1962 Y 1985 EL INCORA HA ADQUIRIDO POR COMPRA, EXPROPIACIÓN Y CESIÓN 698.000 HECTÁREAS, CIFRA QUE CORRESPONDE A CERCA DEL 3,0% DEL ÁREA CONSIDERADA COMO FRONTERA AGRÍCOLA. PARA LOGRAR LO ANTERIOR FUE NECESARIO INTERVENIR UN TOTAL DE 15 MILLONES DE HECTÁREAS APROXIMADAMENTE, DE LAS CUALES INGRESARON EFECTIVAMENTE AL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES SÓLO EL 31% DEL TOTAL, DEBIDO A QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE LE RESTA EFICACIA A LA LABOR DEL INCORA.

CUANDO SE OBSERVA EL IMPACTO DE LA REFORMA AGRARIA, QUE SE INICIÓ EN 1961, SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA TAMBIÉN LAS CONCLUSIONES SON INSATISFACTORIAS. PARA 1971 EL GRADO DE CONCENTRACIÓN DE LA TIERRA ERA SUPERIOR AL DE LA DÉCADA ANTERIOR, Y AUNQUE ALGUNOS GRANDES LATIFUNDIOS SE HABÍAN SUBDIVIDIDO POR EFECTO DE LOS PROCESOS HEREDITARIOS, LA PEQUEÑA Y MEDIANA PROPIE-

DAD RURAL MOSTRABA UN CLARO DETERIORO.

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ORIENTADOS HACIA LAS LABORES DE REFORMA AGRARIA LA SITUACIÓN NO ES MEJOR. LOS RECURSOS, EN PESOS DE 1962, CON QUE CONTÓ EL INCORA EN 1985 ASCENDIERON A LA CIFRA DE \$132 MILLONES, MONTO QUE ES INFERIOR A LAS DISPONIBILIDADES DEL INSTITUTO EN 1964, HACE 23 AÑOS. LA CIFRA DE GASTOS EJECUTADOS EN 1985 ES APROXIMADAMENTE LA TERCERA PARTE, EN TÉRMINOS REALES, DE LA REGISTRADA EN 1970, EL VOLUMEN MÁS ALTO ALCANZADO DESDE QUE FUNCIONA LA ENTIDAD.

EN 25 AÑOS DE REFORMA AGRARIA EL INCORA HA COMPRADO 472.600 HECTÁREAS, CIFRA QUE CORRESPONDE AL 53% DE LAS TIERRAS TOTALES INGRESADAS AL FONDO NACIONAL AGRARIO. EN EL MISMO PERÍODO LAS EXPROPIACIONES SÓLO SUMARON 65.900 HECTÁREAS. POR CONCEPTO DE CESIÓN EL INCORA HA OBTENIDO 350.000 HECTÁREAS, O SEA CERCA DEL 40% DE SUS RECURSOS DE TIERRAS. ESTAS CIFRAS SON BASTANTE ILUSTRATIVAS SOBRE LA POCA EFECTIVIDAD DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES CON QUE HISTÓRICAMENTE HA CONTADO EL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA, Y ESPECIALMENTE DE LA INOPERANCIA DE LOS MECANISMOS DE EXPROPIACIÓN.

AL EVALUAR LA EFICIENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS QUE REGULAN EL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA, SE OBSERVA QUE LOS PASOS Y TRÁMITES

LE IMPRIMEN UNA LENTITUD EXAGERADA A LOS DISTINTOS PROCESOS PARA OBTENER TIERRAS PARA LA DISTRIBUCIÓN ENTRE CAMPESINOS. CONSIDERANDO TODAS LAS MODALIDADES, CON EXCEPCIÓN DE LA EXTINCIÓN DEL DOMINIO, SE ENCUENTRA QUE EL 48,8% DE LOS NEGOCIOS SE HAN DEMORADO ENTRE DOS Y MÁS DE DIEZ AÑOS. CERCA DE LA CUARTA PARTE DE LOS NEGOCIOS DE COMPRA Y CESIÓN DE TIERRAS HA EXIGIDO UN PROCEDIMIENTO LEGAL QUE SUPERA LOS DIEZ AÑOS. EN SUMA, LA REFORMA AGRARIA, COMO ESTÁ CONCEBIDA ACTUALMENTE, LE SUPRIME CUALQUIER AGILIDAD O DINAMISMO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO RURAL Y LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS SECTORES CAMPESINOS. SE PUEDE AFIRMAR, ENTONCES, QUE LA INEFICACIA Y EL ENTRABAMIENTO QUE SE DESPRENDEN DE LA LEGISLACIÓN AGRARIA, HA DESVIRTUADO EN LA PRÁCTICA EL ALCANCE REFORMISTA Y TRANSFORMADOR QUE INSPIRÓ EL CONCEPTO DE REFORMA SOCIAL AGRARIA.

EL RESULTADO DE ESTA SITUACIÓN HA SIDO LA FRUSTRACIÓN CRECIENTE DE LAS MASAS CAMPESINAS DESPOSEIDAS. LA REFORMA AGRARIA PROPIAMENTE DICHA, ES DECIR LA ENTREGA DE TIERRAS EN PODER DEL FONDO NACIONAL AGRARIO, HA OFRECIDO SOLUCIÓN A 35.000 FAMILIAS CAMPESINAS EN 25 AÑOS DE FUNCIONAMIENTO; ES DECIR, APROXIMADAMENTE 1.400 ANUALMENTE. ESTE VOLUMEN DE BENEFICIARIOS ESCASAMENTE CORRESPONDE AL 4% DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, SUSCEPTIBLE DE MEJORAR RADICALMENTE SUS NIVELES DE VIDA MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE TIERRA, CRÉDITO Y ASISTENCIA TÉCNICA. EN LA ACTUALIDAD SUB-

SISTEN EN CONDICIONES DE TOTAL CARENCIA DE TIERRAS O DE FUENTES ESTABLES DE INGRESO, UN VOLUMEN APROXIMADO DE 262.000 FAMILIAS CAMPESINAS, LA GRAN MAYORÍA DE ELLAS EN EVIDENTES CONDICIONES DE POBREZA ABSOLUTA.

SOBRE ESTE PUNTO, EL EXPRESIDENTE CARLOS LLERAS RESTREPO RECONOCÍA EN 1978 QUE SU "MAYOR FRUSTRACIÓN ES NO HABER PODIDO VER QUE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS DEL PAÍS CAMBIARAN" Y AÑADIÓ QUE "LA VIDA RURAL COLOMBIANA PRESENTA TODAVÍA MUCHAS DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE QUISIMOS REFORMAR LOS QUE HEMOS INTERVENIDO EN ESTOS PROBLEMAS AGRARIOS DESDE HACE MUCHOS AÑOS, CON EL ANHELO DE CONTRIBUIR A FORMAR UN TIPO DE SOCIEDAD MEJOR". LA MAGNITUD Y VIGENCIA DE LA PROBLEMÁTICA CAMPESINA RECLAMA, ENTONCES, UN REPLANTEAMIENTO DE LA CONCEPCIÓN DE LA REFORMA SOCIAL AGRARIA Y DE LA LEGISLACIÓN AGRARIA VIGENTE, CON EL ÁNIMO DE DOTAR AL ESTADO DE INSTRUMENTOS ÁGILES Y SUFICIENTES PARA EMPRENDER LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA ABSOLUTA, MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO RURAL Y PROMOVER EL CAMBIO SOCIAL.

EL PAÍS INICIÓ EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y DE LAS CONDICIONES SOCIALES DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y DE LAS CONDICIONES SOCIALES DE LOS POBLADORES RURALES CON LA LEY 135 DE 1961. ESTA LEY FUE PRODUCTO DE UN DISPENDIOSO Y CONFLICTIVO PROCESO DE TRANSACCIONES QUE CULMINÓ EN UN TEXTO NORMA-

TIVO QUE CREABA EL INCORA Y ALGUNOS INSTRUMENTOS PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA. A PESAR DE QUE LA INICIATIVA LEGAL ESTABA DESTINADA A MEJORAR, MEDIANTE LA REFORMA AGRARIA INTEGRAL, LA SITUACIÓN DE INJUSTICIA Y DESEQUILIBRIO SOCIAL, LOS MECANISMOS CON QUE CONTABA NO ERAN LO SUFICIENTEMENTE ÁGILES Y CONTUNDENTES PARA DESEMPEÑAR CON ÉXITO LA LABOR QUE LE HABÍA SIDO ENCOMENDADA. ESTO SE DEBIÓ, EN PALABRAS DE OTTO MORALES, A QUE "A LA LEY SOBRE LA REFORMA SE LE DEJARON MULTITUD DE RECURSOS QUE PUEDEN PARALIZARLA. ELLO SE HIZO ASÍ PUES ERA UNA TRANSACCIÓN ENTRE LOS DOS PARTIDOS QUE COMPARTÍAN EL PODER Y QUE TENÍAN EN ALGUNOS ASPECTOS, CRITERIOS OPUESTOS SOBRE LA MATERIA". LAS EJECUCIONES EN ESTOS 25 AÑOS DE VIGENCIA LE DAN LA RAZÓN A ESTOS ARGUMENTOS Y PONEN DE PRESENTE LA URGENCIA DE DEVOLVERLE A LA LEY 135 DE 1961 SU ESPÍRITU ORIGINAL, Y SUS REALES PROYECCIONES COMO PIEZA FUNDAMENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS EQUILIBRADA.

POSTERIORMENTE EL PRESIDENTE CARLOS LLERAS RESTREPO LE IMPRIMIÓ UN NUEVO IMPULSO A LAS TRANSFORMACIONES RURALES AL PROMOVER LA EXPEDICIÓN DE LA LEY 1ª DE 1968, QUE FORTALECIÓ LAS FACULTADES DEL INCORA, ESTIMULÓ LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA Y REVIGORIZÓ POLÍTICAMENTE LOS ALCANCES DE LA REFORMA AGRARIA. EN EL PERÍODO 1968-1972, BAJO LA INFLUENCIA DE LA LEY 1ª DE 1968, EL PAÍS AVANZA MÁS RÁPIDAMENTE QUE EN EL PASADO EN MATERIA DE REDISTRIBUCIÓN

DE TIERRAS, AUNQUE EFECTIVAMENTE LAS NORMAS VIGENTES OPERAN COMO UNA CAMISA DE FUERZA QUE CONSTRIÑE LA ACCIÓN REFORMISTA.

EL DESMONTE DE LA REFORME AGRARIA SE DIO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY 4ª DE 1973. EN ESTA APRECIACIÓN COINCIDEN LA MAYORÍA DE LOS ANALISTAS DEL TEMA Y ASÍ, LO CORROBORAN LAS CIFRAS. MIENTRAS QUE ENTRE 1962 Y 1973 SE INCORPORARON, POR DIFERENTES MODALIDADES, 740.186 HECTÁREAS A LAS DISPONIBILIDADES DE TIERRA DEL FONDO NACIONAL AGRARIO, CIFRA QUE CORRESPONDE AL 83% DE LA TOTALIDAD DE ÁREA QUE HA INGRESADO POR ESTA VÍA AL INCO-RA; EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS 11 AÑOS SIGUIENTES SÓLO SE OBTUVIERON 125.408 HECTÁREAS. LA COMPARACIÓN CUANTITATIVA ES SUFICIENTEMENTE ILUSTRATIVA DEL LANGUIDECIMIENTO DEL PROCESO REFORMISTA CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE LA MENCIONADA LEY.

EL EXPRESIDENTE ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN PLANTEABA EN UN RECIENTE ANÁLISIS DEL PRESENTE Y EL FUTURO DEL SECTOR AGROPECUARIO QUE "EN EL MENSAJE DE INSTALACIÓN DIRIGIDO AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN JULIO DE 1977, MANIFESTÓ, EN EFECTO, QUE EL ACUERDO DE CHICORAL PLASMADO EN LA LEY 4ª, ACABÓ POR INVÁLIDA LA REFORMA AGRARIA Y ANUNCIÓ, DESDE ENTONCES, LA NECESIDAD DE RECONSIDERAR LAS ORIENTACIONES CONTENIDAS EN DICHA LEY". EN TORNO AL PROBLEMA DE LA CALIFICACIÓN DE LOS PREDIOS, QUE ES LA BASE DE

LA CONTRAREFORMA AGRARIA, EL EXMANDATARIO AGREGA MÁS ADELANTE QUE "LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO, EN EL CURSO DE LOS CUATRO AÑOS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DE ESTA LEY, DEMOSTRÓ QUE SE PUEDA CALIFICAR DE "INADECUADAMENTE EXPLOTADO"... ESTA DETERMINACIÓN, DE LOS MÍNIMOS DE PRODUCTIVIDAD, CONSTITUYÓ DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, LA SOGA CON QUE SE AHORCÓ LA REFORMA".

NO MUY DISTANTE SE ENCUENTRA UNA RECIENTE AFIRMACIÓN DEL EXMINISTRO DE AGRICULTURA, HERNAN JARAMILLO OCAMPO, CUANDO DICE QUE "DEBO RECONOCER QUE ES MUY DIFÍCIL EN LA PRÁCTICA LA ADMINISTRACIÓN DEL CRITERIO DE PRODUCTIVIDAD Y QUE TAL NORMA SÓLO PUEDE APLICARSE EN PAISES QUE CUENTEN CON UN CENSO AGRÍCOLA MUY DETALLADO Y QUE TENGAN UNA ORGANIZACIÓN QUE LES PERMITA MANTENER ACTUALIZADA LA CARTA AGRÍCOLA". DESAFORTUNADAMENTE ESOS PREREQUISITOS ESTÁN LEJOS DE DARSE EN EL CASO COLOMBIANO.

EL PRESIDENTE BARCO ANUNCIÓ EN SU DISCURSO DE POSESIÓN QUE LA ACTIVIDAD GUBERNAMENTAL TENDRÍA COMO MISIÓN INMEDIATA ASUMIR LA LUCHA CONTRA LA POBREZA ABSOLUTA, ORIENTANDO TODOS LOS RECURSOS DISPONIBLES HACIA ESA META DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

LA POBREZA ABSOLUTA, QUE TIENE UNA MULTIPLICIDAD DE DEFINICIONES CUANTITATIVAS, REPRESENTA ANTE TODO UN FENÓMENO SOCIAL CARACTERIZADO POR LA SITUACIÓN QUE EXPERIMENTAN

AMPLIOS SEGMENTOS DE LA POBLACIÓN ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS BÁSICOS INDISPENSABLES PARA LA SUPERVIVENCIA FÍSICA Y SOCIAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA. EN ESTAS CONDICIONES DETERIORADAS DE SUBSISTENCIA SE ENCUENTRAN VARIOS MILLONES DE COLOMBIANOS CONFORMANDO UN CONGLOMERADO SOCIAL MARGINADO DE LA VIDA ECONÓMICA, SOCIAL Y POLÍTICA DE LA NACIÓN. ASÍ, LA FUNCIÓN INMEDIATA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EN TODOS SUS NIVELES, ESTÁ ENCAMINADA A ELEVAR DE UNA VEZ POR TODAS LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GRUPOS HUMANOS MÁS VULNERABLES, COMO PIEZA FUNDAMENTAL EN LA ESTRATEGIA DE ACELERADO CAMBIO SOCIAL EN QUE ESTÁ COMPROMETIDA LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.

LA POBREZA ABSOLUTA ES VASTA EN LAS ÁREAS RURALES. EN PROMEDIO, CERCA DE DOS TERCIOS DEL 50% MÁS POBRE DE LA POBLACIÓN SE GANAN LA VIDA EN LABORES AGRÍCOLAS O SOBREVIVEN EN ACTIVIDADES INTERMITENTES VINCULADAS A LAS DISTINTAS FASES DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA. IGUALMENTE, LAS MANIFESTACIONES MÁS SEVERAS DE LA POBREZA AFECTAN EN MAYOR MAGNITUD A LOS HOGARES RURALES QUE A LOS URBANOS. DIFERENTES INVESTIGACIONES SUGIEREN QUE CERCA DEL 38% DE LAS FAMILIAS DE LAS CIUDADES SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DE LA LÍNEA DE POBREZA, MIENTRAS QUE EN EL CASO DE LOS HOGARES RURALES, ESTE PORCENTAJE FLUCTÚA ENTRE EL 50% Y EL 60%. EN TÉRMINOS NUMÉRICOS ELLO EQUIVALE APROXIMADAMENTE A 1.500.000 FAMILIAS QUE NO POSEEN LO

ESENCIAL PARA LA SUBSISTENCIA PERSONAL Y SOCIAL, MANTENIÉNDOSE EN NIVELES DE INGRESO QUE PUEDEN CALIFICARSE DE POBREZA O AÚN DE INDIGENCIA.

ALGUNOS INDICADORES BÁSICOS REVELAN LA MAGNITUD DE LAS DISPARIDADES ENTRE CAMPO Y CIUDAD EN MATERIA DE CONDICIONES SOCIALES. LAS CIFRAS DISPONIBLES MUESTRAN QUE EN LOS DIEZ AÑOS TRANSCURRIDOS ENTRE 1971 Y 1980, AUNQUE OCURRIÓ UNA DISMINUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL DEL CAMPESINADO, LA BRECHA ENTRE EL SECTOR URBANO Y EL RURAL SE HA INCREMENTADO PARA LA MAYORÍA DE LOS INDICADORES. A COMIENZOS DEL PRESENTE DÉCENIO EL ANALFABETISMO RURAL SEGUÍA POR ENCIMA DEL 30% MIENTRAS QUE EN EL CASO DE LOS RESIDENTES DE LAS CIUDADES, ÉSTE SE UBICABA APROXIMADAMENTE EN EL 9%. EN LO QUE RESPECTA A LA SITUACIÓN NUTRICIONAL LA EVIDENCIA CONFIRMA GRANDES DISPARIDADES REGIONALES, Y UNA MAYOR DESNUTRICIÓN EN CIERTAS ÁREAS RURALES QUE EN EL PROMEDIO DE LAS ÁREAS URBANAS. LA EVOLUCIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUD SE HA DADO EN LA MISMA DIRECCIÓN CON TASAS SUPERIORES DE MORTALIDAD Y MORBILIDAD INFANTIL EN EL CAMPO FRENTE A LA CIUDAD, AL IGUAL QUE UNA MENOR ESPERANZA DE VIDA ENTRE LOS SECTORES RURALES.

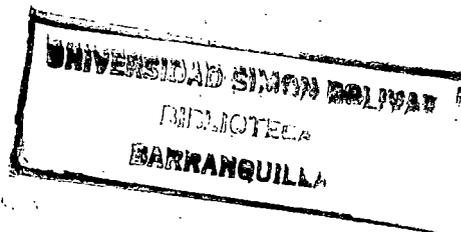
MÁS GRAVE AÚN ES QUE ESTE VOLUMEN DE FAMILIAS CAMPESINAS DESPOSEÍDAS Y EN DEFICIENTES CONDICIONES SOCIALES; NO HA CAMBIADO SUSTANCIALMENTE EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, DEMOSTRANDO QUE EL RITMO DE REPRODUCCIÓN DEL FENÓMENO

DE LA POBREZA ABSOLUTA SUPERA LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LAS POLÍTICAS SEGUIDAS HASTA AHORA. ASÍ, SE HACE NECESARIO INCREMENTAR SUSTANCIALMENTE LOS REFUERZOS, LOS RECURSOS Y LA AGILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS DISPONIBLES PARA ERRADICAR LA POBREZA ABSOLUTA, LA INDIGENCIA Y LA MISERIA RURALES. LA LITERATURA PERTINENTE REVELA QUE EN LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA ABSOLUTA, EN QUE ESTÁ SUMIDA UNA PROPORCIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS HOGARES RURALES, SÓLO SE PUEDE ALCANZAR ELEVANDO EL NIVEL DE INGRESO Y AUMENTANDO LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DISPONIBLES DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS. IGUALMENTE, ESTUDIOS DE LA FAD HAN DEMOSTRADO LA ALTA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE LA POBREZA ABSOLUTA EN EL CAMPO Y LA AUSENCIA DE PROPIEDAD RURAL CAMPESINA, AL IGUAL QUE ENTRE EL TAMAÑO DE LA EXPLOTACIÓN Y LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA FAMILIA RURAL. AUNQUE ES NECESARIO QUE SE DISEÑE UN PAQUETE DE POLÍTICAS DE ASISTENCIA SOCIAL, QUE SIRVAN DE APOYO EN LA LUCHA CONTRA LA POBREZA, EL REMEDIO DEFINITIVO NO PUEDE PROVENIR SINO DE UNA ACELERADA DISTRIBUCIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS, APORTANDO UNA BASE PRODUCTIVA QUE PERMITA LA ESTABILIDAD EN EL USO DE LA FUERZA DE TRABAJO PERSONAL Y FAMILIAR; AL IGUAL QUE UN MEJORAMIENTO PAULATINO EN LA CAPITALIZACIÓN DEL HOGAR Y EN LAS POSIBILIDADES DE CONSUMO. LA REFORMA AGRARIA COMO POLÍTICA DE CAMBIO SOCIAL SATISFACE AMPLIAMENTE ESOS OBJETIVOS.

DENTRO DE LAS TRANSFORMACIONES QUE SE CONSIDERAN INDISPEN-

SABLES PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA ABSOLUTA SE ENCUENTRA LA REACTIVACIÓN Y AMPLIACIÓN, DE LA REFORMA SOCIAL AGRARIA. EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD REDISTRIBUTIVA DEL INCORA SE CONSTITUYE EN UN INSTRUMENTO DE POLÍTICA SOCIAL PARA EL CAMPO CAPAZ DE MODIFICAR EN CORTO Y MEDIANO PLAZO LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS SEGMENTOS SOCIALES MÁS DESPROTEGIDOS. LA DOTACIÓN DE TIERRA A LOS CAMPESINOS, APARCEROS, TRABAJADORES RURALES, COLONOS, DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS DEL CAMPO -CON APOYO INTEGRAL DEL CRÉDITO Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA- ES UN CAMINO DE CAMBIO SOCIAL CAPAZ DE PROVEER LA BASE GENERADORA DE INGRESO REQUERIDA PARA COMBATIR LA SITUACIÓN DE ATRASO EN EL NIVEL DE VIDA Y LA MARGINALIDAD SOCIO-ECONÓMICA Y POLÍTICA DE LOS COLOMBIANOS MÁS POBRES.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA



5. EXPLICACION DEL ARTICULADO

A CONTINUACIÓN EXPONDEREMOS LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY 30 DEL 88 A FIN DE TENER IDEA DEL PROYECTO QUE FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO.

EL PROYECTO DE LEY CORRIGE UNA DISTORSIÓN EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD DE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO EN EL PROCESO DE REFORMA AGRARIA. SEGÚN LA LEY VIGENTE LAS ACCIONES DE TODO ORDEN, DESDE LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE TIERRAS HASTA EL SUMINISTRO DE CRÉDITO, SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIA TÉCNICA, CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES, VIGILANCIA DE RESERVAS FORESTALES, ETCÉTERA, LE FUERON ATRIBUÍDAS EXCLUSIVAMENTE AL INCORA SIN TENER EN CONSIDERACIÓN O PROVEER LOS INSTRUMENTOS PARA LA ADECUADA COLABORACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, EN EL EFICAZ Y COORDINADO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA.

BUSCANDO PERFECCIONAR LOS MECANISMOS DE INTEGRALIDAD Y COORDINACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL ESTADO, SE INTRODUCEN

MODIFICACIONES AL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 135 DE 1.961 (ARTÍCULO 1º DEL PROYECTO DE LEY) Y SE ADICIONA DICHO ARTÍCULO CON EL PARÁGRAFO 2º (ARTÍCULO 2º DEL PROYECTO DE LEY) A FIN DE QUE SE ASEGURE LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS DIVERSAS ENTIDADES DEL ESTADO EN LA DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RURALES, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIA TÉCNICA, EL SUMINISTRO DE CRÉDITO OPORTUNO Y FÁCIL Y LA COLABORACIÓN A LA POBLACIÓN CAMPESINA Y LA CONTRIBUCIÓN NECESARIA DE TODAS LAS ENTIDADES COMPETENTES EN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIVIENDA, SALUD, EDUCACIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, MERCADEO Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL CAMPESINADO BENEFICIARIO DE LA REFORMA AGRARIA. EN EL MISMO SENTIDO SE INTRODUCEN MODIFICACIONES A LOS LITERALES C), E), F), G), H), J) Y L) DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 135 DE L.961, (ARTÍCULO 3º DEL PROYECTO DE LEY) Y SE ADICIONA DICHO ARTÍCULO CON UN PARÁGRAFO (ARTÍCULO 4º DEL PROYECTO DE LEY) CON EL PROPÓSITO DE QUE EN LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE REFORMA AGRARIA, EN LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, LA ADECUACIÓN DE TIERRAS, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE BOSQUES NACIONALES Y RECURSOS NATURALES, SUMINISTRO DE CRÉDITO, OBTENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS RURALES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A PEQUEÑOS PRODUCTORES, EL INCORA CUENTA CON LA COOPERACIÓN, A TRAVÉS DE MECANISMOS DE COFINANCIACIÓN, DE LAS DEMÁS ENTIDADES DEL ESTADO, SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMEN-

TAL O MUNICIPAL, A LAS CUALES LES HAYA SIDO ASIGNADA EN LAS RESPECTIVAS MATERIAS, EXPRESA COMPETENCIA. EL INCORA DEJA DE SER EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE REFORMA AGRARIA PARA CONVERTIRSE EN EL PRINCIPAL ENTE ESTATAL COORDINADOR DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LOS FINES DE LA LEY A LO CUAL DEBERÁN CONCURRIR EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y OPERATIVO LAS DEMÁS AGENCIAS ESTATALES, CONFORME A LAS REGLAMENTACIONES QUE EXPIDA EL GOBIERNO NACIONAL. EL CUAL DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y HACER LAS APROPIACIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES PARA LA CUMPLIDA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS OTRAS ENTIDADES A LAS QUE LES CORRESPONDERÁ ACTUAR EN CONSECUENCIA.

LA FUNCIÓN PRINCIPAL DEL INCORA, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SUPLIR LAS DEFICIENCIAS DE OTROS ENTES PÚBLICOS, SERÁ LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE TIERRAS A LA POBLACIÓN CAMPESINA.

LAS DEMÁS AGENCIAS DEL ESTADO TENDRÁN A SU CARGO COADYUVAR EN FORMA VIGOROSA Y EFICAZ EL PROCESO DE REFORMA AGRARIA, EVITANDO LAS DUPLICIDADES INNECESARIAS, EL DESPERDICIO DE ESFUERZOS PARALELOS EN EL SECTOR PÚBLICO Y ASEGURANDO AL CAMPESINADO BENEFICIARIO DE LA REFORMA AGRARIA LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES ANEXAS Y CONCOMITANTES AL PROCESO

DE REDISTRIBUCIÓN DE TIERRAS.

PARA HACER EFECTIVA LA INTEGRALIDAD EN EL PROCESO DE REFORMA AGRARIA Y EVITAR QUE ÉSTE SE CONVIERTA EN UNA SIMPLE DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS, DESPROVISTA DE APOYOS COLATERALES AL CAMPESINO PARA QUE PUEDA ESTABLECER Y MEJORAR SUS CONDICIONES DE PRODUCTIVIDAD Y ELEVAR SU NIVEL DE VIDA, SE PROPONE LA CREACIÓN EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 135 DE 1961 (ARTÍCULO 6º DEL PROYECTO DE LEY) DE UN COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL, QUE PRESTARÁ ASISTENCIA A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL GERENTE GENERAL DEL INCORA EN LAS ÁREAS PROPIAS DE LA COMPETENCIA DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE LO INTEGRAN, PARA LOGRAR LA COORDINADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE REFORMA AGRARIA. DE ESTE COMITÉ TÉCNICO FORMAN PARTE LOS JEFES O DIRECTORES DE LAS PRINCIPALES AGENCIAS ESTATALES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE REFORMA AGRARIA A SABER: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, LA CAJA AGRARIA, EL IDEMA, EL ICA, EL HIMAT, EL INDERENA, EL FONDO DRI, EL IGAC, CAMINOS VECINALES, EL SENA, DAINCO Y DANCOOP. ASÍ MISMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 8º, INCISO FINAL, (ARTÍCULO 6º DEL PROYECTO DE LEY) LA OBLIGACIÓN DE CREAR COMITÉS REGIONALES DE COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL, SEGÚN LAS CONDICIONES DE CADA REGIÓN DONDE SE ADELANTEN PROGRAMAS DE REFORMA AGRARIA.

5.1. LA REFORMA AGRARIA ES UNA VOLUNTAD DE LA LEY; CUYA CUMPLIDA EJECUCION ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO

SIENDO FUNCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DEL GOBIERNO, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN, VELAR POR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU CUMPLIDA EJECUCIÓN, EL GOBIERNO NACIONAL CONSIDERA QUE ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, INHERENTE A LA NATURALEZA Y ATRIBUCIONES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO, ASUMIR EN FORMA DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE REFORMA AGRARIA A TRAVÉS DE UNA JUNTA DIRECTIVA DEL INCORA, COMPUESTA ÚNICAMENTE POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y POR CUATRO (4) REPRESENTANTES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ESCOGIDOS ENTRE LOS SECTORES SOCIALES INTERESADOS EN EL PROCESO DE LA REFORMA, TAL COMO SE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 135 DE 1961 (ARTÍCULO 6º DEL PROYECTO DE LEY).

LA ÁCTUAL COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, NO SOLAMENTE LA HACE INOPERANTE, POR LA MULTIPLICIDAD Y DIVERSA PROVENIENCIA DE SUS MIEMBROS, SINO QUE ADÉMÁS CONDICIONA LAS ACCIONES DE REFORMA AGRARIA A VOLUNTADES DISPERSAS Y A MENUDO CONTRADICTORIAS DE SECTORES SOCIALES DIRECTAMENTE AFECTADOS POR EL PROCESO. LA REFORMA AGRARIA NO DEPENDE HOY DE LA VOLUNTAD Y EL COMPROMISO POLÍTICO DEL GOBIERNO, NI DEL INCUMPLIMIENTO QUE ÉSTE DÉ A LA LEY EN

EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES, PUES SE LE OBLIGA LEGALMENTE, DEBIDO A LA COMPOSICIÓN DE " LA JUNTA DIRECTIVA DEL INCORA, A DEFINIR SUS RESPONSABILIDADES A UN ORGANISMO SUJETO A DISPENDIOSOS PROCESOS DE NEGOCIACIONES DE INTERESES PARTICULARES O SECTORIALES, ENTRE LOS DIFERENTES MIEMBROS QUE DE ÉL FORMAN PARTE Y QUE CONDICIONAN A RAZONES Y MOTIVOS DISTINTOS DE LOS DEFINIDOS POR EL LEGISLADOR " LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

ES CLARO QUE LA FUNCIÓN DE EJECUTAR LA VOLUNTAD DE LA LEY LE CORRESPONDE AL GOBIERNO Y QUE EN CUMPLIMIENTO DE ESA ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL NO PUEDE ESTAR SUPEDITADO A LA VOLUNTAD DE UNA JUNTA DIRECTIVA, CONFORMADA POR INTERESES MÚLTIPLES Y DISÍMILES A CUYO ARBITRIO QUEDA LA INTERPRETACIÓN DE LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL QUE EL LEGISLADOR DEFINE COMO MOTIVOS PREVIOS PARA ADELANTAR LOS PROGRAMAS DE REFORMA AGRARIA.

5.2. ESTIMULO A LA PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS Y FOMENTO DE SUS FORMAS ASOCIATIVAS

EL PROYECTO DE LEY BUSCA FORTALECER LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS, ASEGURAR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE LA REFORMA AGRARIA Y PERFECCIONAR SUS FORMAS ASOCIATIVAS. DENTRO DE ESTE MARCO TEÓRICO SE PROPONE LA MODIFICA-

CIÓN DEL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 135 DE 1961 (ARTÍCULO 1º DEL PROYECTO DE LEY), EL ESTÍMULO DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS PARA ASEGURAR SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE REDISTRIBUCIÓN DE PROPIEDAD DE LA TIERRA, EN LA MODERNIZACIÓN DE LAS FORMAS DE PRODUCCIÓN Y EN LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS ÁREAS RURALES.

COMO DESARROLLO DE ESTE POSTULADO SE CREA UN COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL Y SENDOS COMITÉS CONSULTIVOS REGIONALES, CON AMPLIA PARTICIPACIÓN DEL CAMPESINADO, EN EL QUE TIENEN ASIENTE REPRESENTANTES DE LA ANUC, FENSA, ONIC, FANAL, Y DE LAS COOPERATIVAS DEL SECTOR AGROPECUARIO, AL CUAL CONCURREN EL PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS AGRARIOS Y DOS REPRESENTANTES DE LOS GREMIOS DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, UNO POR LA SAC Y OTRO POR FEDEGAN, ESTOS COMITÉS CUYA FUNCIÓN ASESORA SE EJERCERÁ EN LOS NIVELES NACIONAL Y REGIONAL, SE INTRODUCEN EN LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS A LOS ARTÍCULOS 8º Y 10 DE LA LEY 135 DE 1961 (ARTÍCULOS 6º Y 32º DEL PROYECTO DE LEY). CON EL FIN DE ESTIMULAR LAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL CAMPESINADO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS MODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 135 DE 1961 (ARTÍCULO 4º DEL PROYECTO DE LEY) CON EL LITERAL 11) EN EL CUAL SE FACULTA AL FONDO NACIONAL AGRARIO PARA PROMOVER MEDIANTE CRÉDITOS O APORTES DE CAPITAL LA CONSTITUCIÓN DE EMPRE-

SAS COMERCIALES ENTRE CAMPESINOS, BENEFICIARIOS O NO DE LA REFORMA AGRARIA, O ENTRE ÉSTOS Y EMPRESARIOS PARTICULARES, APORTANTES DE CAPITAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PRODUCTOS, EN CONDICIONES TALES QUE PERMITAN LA IGUALDAD DE LAS PARTES Y EVITEN LA REPRODUCCIÓN DISFRAZADA DE LAS FORMAS DE LA APARCERÍA; LOS CAMPESINOS SERÁN EN ESTE CASO, PROPIETARIOS DE LA TIERRA Y NO TRABAJADORES ENCUBIERTOS AL SERVICIO DE OTROS PROPIETARIOS, COMO SE HA SUGERIDO EN DIVERSAS FIGURAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL.

CON EL MISMO PROPÓSITO SE FACULTA AL INCORA PARA DOTAR DE TIERRAS A COOPERATIVAS AGROPECUARIAS COMO SE PROVEE EN LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA AL ARTÍCULO 54º DE LA LEY 135 DE 1961, NUMERAL 10 (ARTÍCULO 21 DEL PROYECTO DE LEY); Y SE INTRODUCEN MODIFICACIONES A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS, LAS CUALES, SIN PERJUICIO DE QUE SE ACOJAN AL RÉGIMEN DE QUE TRATA EL DECRETO 2073 DE 1973, PUEDEN OPTAR POR TRANSFORMARSE COMO TALES A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY, BENEFICIÁNDOSE DE LA EXCENCIÓN DE LOS IMPUESTOS DE RENTA Y PATRIMONIO, DURANTE LOS CINCO AÑOS SIGUIENTES A SU CONSTITUCIÓN O TRANSFORMACIÓN. IGUALMENTE SE EXTIENDE UNILATERAL, LAS TIERRAS QUE SEAN DE PROPIEDAD PRIVADA Y LAS DEL DOMINIO PÚBLICO, CUANDO HAYAN QUEDADO AL DESCUBIERTO POR DESECACIÓN, PROVOCADA O ARTIFICIAL DE LAS FUENTES DE AGUA, Y FINALMENTE SE FACULTA AL INCORA PARA REGULAR EL USO Y MANEJO DE LOS " LAYONES Y SABANAS

COMUNALES", DOTÁNDOLO DE PODERES DE POLICÍA QUE LE PERMITEN ORDENAR O EJECUTAR LA DEMOLICIÓN O REMOCIÓN DE DIQUES Y OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN EL USO COMÚN O EL LIBRE Y NATURAL FLUJO DE LAS AGUAS.

5.3. FORTALECIMIENTO DEL FONDO NACIONAL AGRARIO Y DESTINACION DE NUEVOS RECURSOS

EL PROYECTO DE LEY INTRODUCE MODIFICACIONES Y ADICIONES AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 135 DE 1961 (ARTÍCULOS 7º Y 8º DEL PROYECTO DE LEY), TENDIENTES A FORTALECER CON NUEVOS RECURSOS AL FONDO NACIONAL AGRARIO Y A PERMITIR LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE REDISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD E IMPULSO A LOS PROGRAMAS DE REFORMA AGRARIA EN EL FUTURO.

SE CREA COMO RENTA DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA EL PRODUCTO DEL IMPUESTO A LAS IMPORTACIONES DE ALIMENTOS QUE NO SEAN DE CONSUMO DIRECTO, O DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS, QUE REALICE EL IDEMA ASIGNANDO EL PRODUCTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE QUE TRATA EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 75 DE 1986, DURANTE LOS PRÓXIMOS AÑOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DE TIERRAS POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O POR EXPROPIACIÓN (NUMERAL 9º ARTÍCULO 8º DEL PROYECTO DE LEY). LOS RECURSOS ASÍ APROPIADOS REPRESENTAN PARA EL PRIMER AÑO UNA SUMA CERCA A LOS 5.000 MILLONES DE PESOS.

CON ESTA FUENTE DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS, SE BUSCA QUE EL SECTOR URBANO Y MODERNO DE LA ECONOMÍA QUE HOY REPRESENTA EL 67% DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA, Y QUE SE BENEFICIA DIRECTAMENTE DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CAPITAL Y RENTAS DEL SECTOR AGRARIO, ASUMA EL COSTO SOCIAL DE RETRIBUIR AL SECTOR RURAL EN EL QUE VIVE EL 33% DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS LAS TRANSFERENCIAS QUE ÉSTE LE HA HECHO PARA SU INDUSTRIALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DURANTE LOS ÚLTIMOS 25 AÑOS. EN 1961, CUANDO SE EXPIDIÓ LA LEY DE REFORMA AGRARIA, LA COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA ERA EXACTAMENTE LA CONTRARIA A LA DE HOY: UN 66% ERA RURAL Y SÓLAMENTE EL 34% ERA URBANA. EN AQUEL ENTONCÉS, LA PRESIÓN POR LA TENENCIA DE LA TIERRA SE EXTENDÍA COMO UNA MANCHA DE ACEITE POR LA GEOGRAFÍA NACIONAL CON PARTICULAR INTENSIDAD EN CIERTAS ZONAS QUE FUERON ESCENARIO DE FENÓMENOS DE VIOLENCIA. EL COSTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD EN EL CAMPO SE CONCIBIÓ ENTONCES, EN CONCORDANCIA CON LA REALIDAD SOCIAL IMPERANTE, COMO UNA CARGA QUE DEBÍA SER ASUMIDA POR LOS PROPIETARIOS DE TIERRAS RURALES EN FAVOR DEL CAMPESINADO. SE TRATABA DE UN ACTO DE EJECUCIÓN DE JUSTICIA ENTRE LOS RICOS Y LOS POBRES DEL SECTOR RURAL EN EL QUE LA TRANSFERENCIA DEL COSTO DE LA REFORMA SE HACÍA AL INTERIOR DEL SECTOR AGRARIO, IMPONIÉNDOLE AL GRAN PROPIETARIO RURAL Y AÚN A MEDIANOS PROPIETARIOS DE TIERRAS LA CARGA SOCIAL Y ECONÓMICA DE TRANSFERIR

CAPITAL Y RENTAS A LOS SECTORES MÁS POBRES DE LA POBLACIÓN CAMPESINA. ERA ENTENDIBLE QUE ASÍ FUERA, PUES CERCA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS COLOMBIANOS VIVÍAN EN EL CAMPO. FUE ESTA LA RAZÓN PARA QUE EL VALOR DE LAS TIERRAS AFECTADAS POR PROGRAMAS DE REFORMA AGRARIA, ESTUVIERA ESTIMADO EN LA LEY EN NIVELES INFERIORES A LOS COMERCIALES Y PARA QUE SE FIJARA COMO REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR LA ADQUISICIÓN DIRECTA O POR LA EXPROPIACIÓN DEL PREDIO, UN PRECIO SOCIAL A CARGO DE LOS PROPIETARIOS DEL CAMPO, QUE SE EXPRESABAN EN LOS PAGOS A LARGO PLAZO, Y EN CONDICIONES DE PRECARIA O INEXISTENTE RENTABILIDAD, DEL PRECIO O DE LAS INDEMNIZACIONES A CARGO DEL INCORA.

SIN QUE LAS RAZONES DE JUSTICIA DISTRIBUYA ENTRE PROPIETARIOS RURALES Y CAMPESINOS HAYAN DESAPARECIDO, LA SITUACIÓN EN LA COLOMBIA ACTUAL ES BIEN DISTINTA. EL MODELO DE DESARROLLO QUE HA PROPICIADO LA URBANIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DEL PAÍS SE HA HECHO A COSTA DEL SECTOR TRADICIONAL DE LA ECONOMÍA. EL HABITANTE URBANO, QUE SE BENEFICIA DE CONDICIONES DE VIDA NOTABLEMENTE SUPERIORES A LAS DE LOS HABITANTES DEL SECTOR RURAL, DEBE CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CAMPESINADO, DE LAS CUALES DEPENDE LA ESTABILIDAD POLÍTICA, TRANSFIRIENDO A ESTE ÚLTIMO RECURSOS COMO LOS PROVENIENTES DE LOS IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES DE ALIMENTOS, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR UNA DOBLE FUNCIÓN: PROTEGER, POR UNA PARTE, LA PRODUCCIÓN NACIONAL

AGRARIA FRENTE A LAS PENETRACIONES DEL MERCADO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS Y SERVIR COMO RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROPÓSITOS DE MODERNIZACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN DEL MODO DE PRODUCCIÓN AGRARIO.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS, LA APROPIACIÓN CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A PROGRAMAS DE REFORMA AGRARIA DE LOS IMPUESTOS QUE SE COMENTAN, ESTÁ ÍNTIMAMENTE LIGADA A LA FORMA DE PAGO Y VALUACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE PROGRAMAS DE REFORMA AGRARIA QUE SE PREVEEN EN EL PRESENTE PROYECTO DE LEY. PUEDE POR ELLO DECIRSE QUE LA REFORMA AGRARIA DE 1961, SE DIFERENCIA DE LA QUE SE PROPONE EN 1987, EN QUE AQUELLA FUE INSPIRADA POR LA NECESIDAD DE EQUILIBRAR LAS FUERZAS SOCIALES Y PRODUCTIVAS EN EL INTERIOR DEL SECTOR AGRARIO, MIENTRAS QUE ÉSTA PERSIGUE CORREGIR LAS DISTORSIONES CREADAS, EN EL ÚLTIMO CUARTO DE SIGLO POR EL MODELO DE DESARROLLO, EN LAS RELACIONES EXISTENTES ENTRE EL SECTOR URBANO Y EL SECTOR RURAL. IGUALMENTE SE FACULTA AL GOBIERNO NACIONAL PARA TRANSFERIR AL FONDO NACIONAL AGRARIO LAS ACCIONES DEL SECTOR FINANCIERO O EMPRESARIAL NACIONALIZADO O CAPITALIZADO CON RECURSOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA (NUMERAL 4º DEÑ ARTÍCULO 7º DEL PROYECTO DE LEY) DANDO AL PROPIETARIO DEL PREDIO ADQUIRIDO O EXPROPIADO LA OPCIÓN PARA RECIBIR DICHAS ACCIONES EN PAGO DEL SALDO DEL PRECIO DE LA ENAJENACIÓN O DE LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE LA EXPROPIACIÓN, PARA ESTIMULAR EL RECICLAJE DEL CAPITAL PROVENIENTE DEL

SECTOR RURAL EN ACTIVIDADES INDUSTRIALES O FINANCIERAS DEL SECTOR MODERNO DE LA ECONOMÍA, QUE CONTRIBUYA A LAS DEMOCRATIZACIONES O CAPITALIZACIONES DE SALVAMENTO HECHAS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA. (ARTÍCULO 61º DE LA LEY 135 DE 1961, PARÁGRAFO 3º ARTÍCULO 26 DEL PROYECTO DE LEY).

IGUALMENTE SE FORTALECE EL FONDO NACIONAL AGRARIO AL TRANSFERIRSELE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F.), SITUADOS EN ZONA RURAL, A LOS CUALES NO SE LES HAYA DADO DESTINACIÓN SOCIAL; Y SE FACULTA AL FONDO PARA ADQUIRIR DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EN CONDICIONES ESPECIALES DE DESCUENTO, BIENES RURALES RECIBIDOS POR ÉSTOS EN DACIÓN DE PAGO Y SE CREAN LÍNEAS DE DESCUENTO Y REDESCUENTO EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA DICHAS OPERACIONES (ARTÍCULO 8º DEL PROYECTO DE LEY).

PARA EVITAR QUE LOS NUEVOS RECURSOS DE QUE SE DOTA AL FONDO NACIONAL AGRARIO SE DESVIEN A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, Y EN PARTICULAR LOS ORIGINADOS EN LA RENTA DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA PROVENIENTE DE LOS RECAUDOS POR EL IMPUESTO A LAS IMPORTACIONES DE ALIMENTOS, SE LIMITA EL DESTINO DE ESOS RECURSOS A LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL INCORA.

5.4. MODIFICACIONES AL REGIMEN DE PROPIEDAD PARCELARIA

5.4.1. PRECISIONES AL CONCEPTO DE "UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR". EL PROYECTO DE LEY PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 50º DE LA LEY 135 DE 1961 (ARTÍCULO 18º DEL PROYECTO DE LEY) INTRODUCIENDO ELEMENTOS CUANTIFICABLES Y FACTORES PRECISOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXTENSIÓN Y CALIDAD DE LAS UNIDADES AGRÍCOLAS FAMILIARES, CON EL FIN DE ELIMINAR LA VAGUEDAD QUE ESA NOCIÓN HA TENIDO DESDE LOS INICIOS DE LA REFORMA AGRARIA. SE TRATA DE QUE EL TAMAÑO Y CONDICIONES DE LAS UNIDADES AGRÍCOLAS FAMILIARES QUE HABRÁN DE ADJUDICARSE A LOS BENEFICIARIOS DE LA REFORMA, SEAN ACORDES CON LAS NECESIDADES DE AUTO-CONSUMO Y CAPITALIZACIÓN DE LA FAMILIA QUE LA EXPLOTE. SI BIEN EN MUCHOS CASOS EL INCORA HA ADJUDICADO PARCELAS QUE PERMITEN A LA FAMILIA CAMPESINA ADJUDICATARIA OBTENER INGRESOS ENTRE DOS Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, UN GRAN NÚMERO DE PARCELARIOS HA RECIBIDO EXTENSIONES DE TIERRAS QUE AÚN EN CONDICIONES DE EFICIENCIA PRODUCTIVA PROMEDIO, A DURAS PENAS SATISFACEN SUS NECESIDADES PRIMARIAS, EXCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE FORMACIÓN DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN CAMPESINA.

EL PROYECTO DE LEY SE ORIENTA A QUE LOS BENEFICIOS DE LA REFORMA AGRARIA OBTENGAN, COMO PRODUCTO LA EXPLOTACIÓN DEL FONDO QUE SE LES ADJUDICA, LOS NETOS SUPERIORES A LOS QUE PERCIBIRÍAN COMO LO INDIVIDUAL, Y RESULTANTE

DE LAS RELACIONES LEGALES EXISTENTES EN EL CAMPO O EN LA CIUDAD PARA TRABAJADORES AGRARIOS O URBANOS.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL PROYECTO DE LEY APORTA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE PRECISIÓN DEL CONCEPTO UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR: 1- DELIMITA EL CONCEPTO FAMILIA INTERVINIENTE EN LA EXPLOTACIÓN, AL DEFINIRLO COMO LA UNIDAD COMPUESTA POR EL JEFE DEL HOGAR, CÓNYUGUE, COMPAÑERO O COMPAÑERA, SEGÚN EL CASO, PARIENTES HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD PRIMERO CIVIL, SIN PERJUICIO DE QUE EN LA EXPLOTACIÓN DEL FUNDO SE EMPLEE OCASIONALMENTE MANO DE EXTRAÑOS. 2- EXIGE QUE LA EXTENSIÓN DEL ADJUDICADO, LA CUAL HABRÁ DE DÉPENDER DE NATURALEZA Y POTENCIALIDAD DEL PREDIO PARA LA EXPLOTACIÓN, PUEDA SUMINISTRAR EN CONDICIONES DE EFICIENCIA PRODUCTIVA PROMEDIO INGRESOS NO INFERIORES A TRES SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, RANGO DE RENTA SE CONSIDERA COMO EL MÍNIMO INDISPENSABLE PARA LA FAMILIA, ADEMÁS DE SATISFACER SUS NECESIDADES PRIMARIAS DE AUTOCONSUMO, PUEDA DISPONER DE EXCEDENTES CAPITALIZABLES QUE LE PERMITAN EL PAGO HOLGADO DEL VALOR DE LA TIERRA Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS DE EXPLOTACIÓN Y RENTABILIDAD. 3- SE ESTABLECE QUE DEL TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS, LA FAMILIA NO TENGA QUE DESTINAR MÁS DE SU TERCERA PARTE A LA AMORTIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA TIERRA. 4- SE INTRODUCE COMO ELEMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXTENSIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA ADJUDICADA, EL CÁLCULO DE LOS

EXCEDENTES DE AHORRO QUE FACILITEN A LA FAMILIA ADJUDICATARIA EL MEJORAMIENTO GRADUAL DE SU NIVEL DE VIDA.

5- SE ESTABLECE UN PROMEDIO NACIONAL DE 22 HECTÁREAS PARA LAS UNIDADES AGRÍCOLAS FAMILIARES, EL CUAL PUEDE SER AUMENTADO O DISMINUIDO POR EL INCORA HABIDA CUENTA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL PREDIO Y DE LA ZONA A FIN DE EVITAR LA MINIFUNDIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE REFORMA AGRARIA.

5.4.2. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE PARCELAS.

1) CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO AGRARIO Y ADQUISICIÓN DE LA PLENA PROPIEDAD:

AL ELIMINARSE EL SISTEMA DE PROPIEDAD PRECARISTA, SE ADICIONA LA LEY 135 DE 1961 CON EL ARTÍCULO 50 BIS (ARTÍCULO 19º DEL PROYECTO DE LEY) EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LOS ADJUDICATARIOS DE UNIDADES AGRÍCOLAS FAMILIARES EN ZONAS DE PARCELACIÓN ADQUIRIRÁN INICIALMENTE EL DERECHO REAL DE USUFRUCTO SOBRE EL INMUEBLE ADJUDICADO Y LA PROPIEDAD DE PLENO DERECHO AL VENCIMIENTO DE LOS DIEZ AÑOS DEL USUFRUCTO. SE CREA LA FIGURA JURÍDICA DEL "USUFRUCTO AGRARIO", QUE DIFIERE DE LA INSTITUCIÓN DEL DERECHO CIVIL EN QUE AL TÉRMINO DEL USUFRUCTO LA PROPIEDAD SE CONSOLIDA EN CABEZA DEL USUFRUCTUARIO Y NO DEL NUDO PROPIETARIO. DE ESTA MODIFICACIÓN SE BENEFICIARÁN QUIENES

HAYAN ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE LEY UNA UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR.

EN EL MISMO SENTIDO SE PROPONEN MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 81º DE LA LEY 135 DE 1961 (ARTÍCULO 28º DEL PROYECTO DE LEY) EN EL QUE SE FACULTA AL INCORA PARA REGLAMENTAR LO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DE LOS MISMOS Y LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN USUFRUCTUARIA.

EN LOS ARTÍCULOS 29º Y 30º DEL PROYECTO DE LEY SE INTRODUCEN MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 82º Y 83º DE LA LEY 135 DE 1961 RESPECTO DEL CÁLCULO DEL VALOR DE LAS PARCELAS Y DE LA TASA DE INTERÉS COBRABLE A LOS ADJUDICATARIOS DE LAS UNIDADES AGRÍCOLAS FAMILIARES. EN CUANTO A LO PRIMERO, SE ESTABLECE QUE EL PRECIO DE ADJUDICACIÓN A UN PARCELARIO DE UNA U.A.F. NO PODRÁ SER INFERIOR AL PRECIO DE SU ÚLTIMA ADQUISICIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO PARA CORREGIR LA IMPRECISIÓN QUE AL VALOR PRESENTE Y READJUDICARLAS EN SU VALOR ORIGINAL CON LA INMENSA PÉRDIDA DE RECURSOS QUE ELLO SIGNIFICA PARA DISTINARLOS A NUEVOS PROYECTOS DE REFORMA AGRARIA. IGUALMENTE SE CORRIJE EL ARTÍCULO 82º DE LA LEY, AL PERMITIR QUE LOS GASTOS DE MENSURA Y AMOJONAMIENTO DE PREDIOS, ASÍ COMO LOS DE LAS MEJORAS NECESARIAS, Y ÚTILES SOLICITADAS POR EL PARCELARIO, PUEDAN SER INCORPORADOS AL PRECIO DE ADQUISICIÓN INICIAL PARA CALCULAR EL PRECIO DE VENTA AL PARCELERO

DE LA U.A.F. ADJUDICADA. EN CUANTO AL SEGUNDO ASPECTO RELACIONADO CON LOS INTERESES SOBRE LOS PRECIOS DE ADQUISICIÓN DE PARCELAS, LAS REFORMAS QUE INTRODUCE EL PROYECTO DE LEY EN LO RELACIONADO CON LOS CRITERIOS ECONÓMICOS PARA DETERMINAR LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA DEL 4% ANUAL, PREVISTA PARA SER PAGADA POR UNA POBLACIÓN INDIGENTE, Y REAJUSTAR SU VALOR FUTURO A TASAS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN EXCEDER DEL ÍNDICE NACIONAL DEL PRECIO AL CONSUMIDOR PARA CADA PERÍODO ANUAL.

DE OTRA PARTE, SE ESTABLECE UN PLAZO DE DIEZ AÑOS PARA CUBRIR EL VALOR DE LA PARCELA POR EL SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ACUMULATIVA, CON TRES AÑOS MUERTOS A CAPITAL, FACULTÁNDOSE AL INCORA PARA FIJAR PLAZOS INFERIORES A DIEZ AÑOS O SUPERIORES SIN EXCEDER DE QUINCE, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA PARCELA O LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL PREDIO Y DE LA FAMILIA ADJUDICATARIA.

TAMBIÉN SE FACULTA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA AMPLIAR LOS PLAZOS DE AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES O REFINANCIAR DEUDAS CUANDO LAS CONDICIONES SOCIALES O PERSONALES DE LOS DEUDORES LO HAGAN INDISPENSABLE.

2) REGLAS PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO AGRARIO O DE LA PROPIEDAD PARCELARIA:

SE INTRODUCÉN MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 51º DE LA LEY

135 DE 1961 (ARTÍCULO 20º DEL PROYECTO DE LEY), TENDIENTES A REGULAR LA DISPOSICIÓN O CESIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO O DE PROPIEDAD QUE SE ADQUIERA, CORRIENDO LAS DISPOSICIONES RESTRICTIVAS QUE HACEN PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLES A LOS ADJUDICATARIOS DISPONER DE SUS PARCELAS MEDIANTE ACTOS DE ENAJENACIÓN O CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES.

DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL DERECHO REAL DE USUFRUCTO AGRARIO, LOS ADJUDICATARIOS PODRÁN CEDER LA POSESIÓN O TENENCIA DEL BIEN O GRAVARLO, CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INCORA PERO EL INSTITUTO DISPONE DE TRES MESES PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA SOLICITUD Y SI NO LO HACE SE CREA LA FIGURA DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, CON LO CUAL SE REMUEVE UN OBSTÁCULO ADMINISTRATIVO CASI INSALVABLE QUE HA OCASIONADO PROBLEMAS A LOS PARCELARIOS ANTE LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DEL INCORA A SOLICITUDES URGENTES PARA OBTENER CRÉDITOS, CEDER SUS PARCELAS EN CASOS DE ENFERMEDAD O ATENDER OTRAS NECESIDADES PERSONALES QUE EXIGEN CIERTA LIBERTAD EN LA ENAJENACIÓN, TODO ELLO SIN PRIVAR AL INCORA DE LA POSIBILIDAD DE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES PARA EVITAR CESIONES INDEBIDAS QUE TERMINEN BENEFICIANDO A PERSONAS DISTINTAS A LAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETIVO DE LA REFORMA SOCIAL EN EL AGRO. ASÍ MISMO, SE RESTRINGE LA CESIÓN DE LA POSESIÓN O TENENCIA DE UNA PARCELA, MIENTRAS DURE EL USUFRUCTO A PERSONAS QUE REUNAN LAS CONDICIONES PARA SER BENEFICIA-

RIOS DE LA REFORMA PERO ESA RESTRICCIÓN NO SE EXTIENDE A LA TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO, UNA VEZ SEA ADQUIRIDA LA PARCELA EN PLENA PROPIEDAD.

SIN EMBARGO, PARA PRECAVER FUTURAS CONCENTRACIONES DE LA PROPIEDAD EN ZONAS DE PARCELACIÓN SE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE QUE CUALQUIER TITULAR PUEDA EJERCER EL DERECHO DE DOMINIO O DE USUFRUCTO, O LA POSESIÓN O TENENCIA A CUALQUIER TÍTULO DE MÁS DE DOS UNIDADES AGRÍCOLAS FAMILIARES, SO PENA DE CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.

CUANDO EL ADJUDICATARIO ADQUIERA AL TÉRMINO DE LOS DIEZ AÑOS DEL USUFRUCTO LA PLENA PROPIEDAD SOBRE EL PREDIO, PODRÁ LIBREMENTE ENAJENARLO, PERO DEBERÁ SUJETARSE A LAS SIGUIENTES REGLAS: A) DAR LA PRIMERA OPCIÓN AL INCORRA, PARA READQUIRIRLO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA OFERTA, VENCIDOS. LOS CUALES, EL PROPIETARIO QUEDA EN LIBERTAD DE VENDERLO A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA; B) NO PODRÁ ENAJENARLO POR VALOR INFERIOR AL DEL AVALÚO COMERCIAL QUE PRACTIQUE EL IGAC; C) DEBERÁ CONSIGNAR, ENTRE UN 30% Y UN 50% DEL PRECIO DE LA VENTA, A ÓRDENES DEL FONDO NACIONAL AGRARIO, POR CINCO AÑOS CON INTERESES NO INFERIORES A LA TASA DE INFLACIÓN, PARA QUE DICHOS RECURSOS SE DESTINEN AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DE ADQUISICIÓN DE PARCELAS POR NUEVOS BENEFICIARIOS DE LA REFORMA AGRARIA, CON PREFERENCIA A LOS HIJOS DE LOS PARCELEROS ENAJENADOS.

LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL ARTÍCULO 81º DE LA LEY 135 DE 1961 (ARTÍCULO 28º DEL PROYECTO DE LEY), ELIMINAN LA OBLIGACIÓN DEL INCORA DE HACER RECOMPRA OBLIGATORIA DEL BIEN Y DE CONSIGNAR EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL PARCELARIO, EL VALOR COMERCIAL DE LA PARCELA ADJUDICADA A ÓRDENES DEL JUEZ QUE CONOCE EL PROCESO DE SUCESIÓN. EN EL SISTEMA ACTUAL, LA RECOMPRA POR PARTE DEL INCORA, OBLIGA A READJUDICAR A UNO SOLO DE LOS HEREDEROS DEL PARCELARIO FALLECIDO O A SU CÓNYUGUE SUPÉRSTITE, CON EXCLUSIÓN DE TODOS LOS DEMÁS HEREDEROS, LO CUAL CONSTITUYE UNA ABIERTA INJUSTICIA. POR LO DEMÁS, EL INCORA AL READJUDICAR AL ÚNICO BENEFICIARIO, SEA HEREDERO O CÓNYUGE DEL PARCELARIO FALLECIDO, DEBE PAGAR EL SEGURO POR EL SALDO DEL PRECIO IMPAGADO DEL PREDIO, READQUIRIDO POR EL ÚLTIMO VALOR COMERCIAL Y READJUDICARLO POR EL VALOR ORIGINAL DE ADQUISICIÓN EN UNA OPERACIÓN ABSURDA QUE REDUCE LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO PARA AMPLIAR SUS ACCIONES A NUEVOS BENEFICIARIOS DE LA REFORMA, AL TIEMPO QUE LOS HEREDEROS NO BENEFICIARIOS DE LA NUEVA ADJUDICACIÓN SON DE PLANO EXCLUÍDOS DE LA POSIBILIDAD DE CONTINUAR EXPLOTANDO LA PARCELA, O DE ADQUIRIR UNA NUEVA EN CUALQUIER CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

ESTAS DISTORSIONES LEGALES QUE PERMITEN CARACTERIZAR LA PROPIEDAD PARCELARIA DE HOY COMO UN SISTEMA DE PROPIEDAD PARCELARIA DE HOY COMO UN SISTEMA DE PROPIEDAD PRECARISTA, SON CORREGIDAS Y ELIMINADAS EN BENEFICIO DEL PARCE-

LARIO Y DE SU FAMILIA, Y TAMBIÉN DEL INCORA, AL PERMITIRSE QUE LA PARCELA INGRESE AL JUICIO DE SUCESIÓN Y SEA ADJUDICADA EN COMÚN Y PROINDIVISO A LOS HEREDEROS, SIN PERJUICIO DE QUE EL INSTITUTO OPTE POR CONSIGNAR SU VALOR EN EL PROCESO Y READJUDICARLA, Y SIN LIMITAR A LOS HEREDEROS LA POSIBILIDAD DE QUE DE COMÚN ACUERDO, LA ENAJENEN A TERCEROS. DE OTRO LADO, SE PERMITE LA ACUMULACIÓN DEL TIEMPO DEL DERECHO DE USUFRUCTO POR PARTE DE DISTINTOS TITULARES PARA LA CONTABILIZACIÓN DEL PLAZO DE ADQUISICIÓN DEFINITIVA DEL DERECHO DE DOMINIO (ARTÍCULO 28º DEL PROYECTO DE LEY).

3) SANCIONES Y EFECTOS DE LA INFRACCIÓN A LAS REGLAS DE CESIÓN DE DERECHOS:

EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 135 DE 1961 EN EL TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR (ARTÍCULO 20º DEL PROYECTO DE LEY) CORRIGE EL SISTEMA DE SANCIONES A LAS TRANSFERENCIAS O CESIONES DE LOS DERECHOS DE LOS PARCELARIOS POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, AL ESTABLECER QUE NO SÓLAMENTE SERÁN NULOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REALICEN EN CONTRAVENCIÓN DE LAS NORMAS COMO OCURRE ACTUALMENTE -LO CUAL OBLIGA AL INCORA A INICIAR PROCESOS ORDINARIOS DISPENDIOSOS ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA SIN NINGÚN RESULTADO PRÁCTICO- SINO QUE CASTIGA CON LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN AL CEDENTE, SOMETO A PRESUNCIÓN DE POSEEDOR DE MALA FÉ AL CESIONARLO Y EXIGE A LOS NOTA-

RIOS Y REGISTRADORES ABSTENERSE DE OTORGAR E INSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE NO SE PROTOCOLICE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL INCORA, O LA OFERTA DE OPCIÓN AL INSTITUTO, SEGÚN LOS CASOS SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE MALA CONDUCTA.

EN RELACIÓN CON LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN PARCELARIA, LA SUBROGACIÓN PROPUESTA AL ARTÍCULO 81º DE LA LEY 135 DE 1961 (ARTÍCULO 28º DEL PROYECTO DE LEY) LA HACEN MÁS EFICAZ PUES SE DOTA AL INCCRA DE FACULTADES PARA EXIGIR LA RESTITUCIÓN DE LA PARCELA POR EL PROCEDIMIENTO DE POLICÍA VIGENTE PARA EL LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DEL HECHO, CON ALGUNAS MODIFICACIONES A LOS REQUISITOS Y PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE ESA ACCIÓN. CON DICHO INSTRUMENTO EL INCORA PODRÁ EVITAR QUE GRANDES PROPIETARIOS O CAPITALISTAS, EN FORMA ENCUBIERTA O EXPLÍCITA, OBTENGAN POR LA VÍA DEL ARRENDAMIENTO EL CONTROL DE CONCENTRACIONES PARCELARIAS QUE SIGNIFIQUE LA REPRODUCCIÓN DE MODOS DIVERSOS DE LA APARCERÍA.

5.5. MODIFICACIONES AL REGIMEN DE APROPIACION, ADJUDICACION Y RECUPERACION DE BALDIOS NACIONALES

EL PROYECTO DE LEY BUSCA INDUCIR EN FORMA ORDENADA LA EXPANSIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE TAL SUERTE QUE A UN MISMO TIEMPO, SE PROMUEVA LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN ZONAS SUBEXPLOTADAS DEL TERRITORIO NACIONAL, APTAS

PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, SE PRESERVEN LOS RECURSOS NATURALES DE AGUAS, BOSQUES Y VEGETACIONES PROTECTORAS, SE DIRIJA LA COLONIZACION DE NUEVAS AREAS DE EXPLOTACION SIN DEJAR EL FENOMENO A LA ESPONTANEA, LENTA Y DESORDENADA OCUPACION DE LAS ZONAS INEXPLOTADAS Y SE EVITE LA GENERACION DE FUTUROS CONFLICTOS AGRARIOS, DERIVADOS DE LA CONCENTRACION DE LA PROPIEDAD TERRITORIAL EN ZONAS QUE NO SON HOY OBJETO DE EXPLOTACION POR EL TRABAJO HUMANO.

DENTRO DE ESTE MARCO TEORICO, Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES, EL PROYECTO DE LEY DISTINGUE DOS CLASES DE MEDIOS DE APROPIACION DE BALDIOS. EL PRIMERO, MEDIANTE PREVIA OCUPACION POR PERSONAS NATURALES QUE AGREDITA EXPLOTACION DEL FONDO; EL SEGUNDO, SIN QUE SE DE OCUPACION PREVIA, CUANDO SEAN ADJUDICADOS A PERSONAS NATURALES QUE ESTEN DISPUESTAS A PONER LA EXPLOTACION, O A SOCIEDADES COMERCIALES, RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA COMO ESPECIALIZADAS DEL SECTOR AGROPECUARIO.

5.5.1. APROPIACION Y ADJUDICACION DE BALDIOS POR ORDEN PREVIA. ES LA FORMA CLASICA EXISTENTE DE APROPIACION DE BALDIOS NACIONALES. EL ARTICULO 29º DE LA LEY DE 1961 (ARTICULO 10º DEL PROYECTO DE LEY) DICE QUE POR OCUPACION PREVIA NO PODRA ADJUDICAR UN BALDIO SINO A FAVOR DE PERSONAS NATURALES POR EXTENSIONES NO MAYORES DE 450 HECTAREAS. SE MENCIONA EL ARTICULO PERTINENTE DE LA LEY EN

EL SER DE QUE EL PETICIONARIO DE LA ADJUDICACIÓN POR MENCION PREVA, DEBERÁ DEMOSTRAR QUE, TIENE BAJO EXTINCIÓN ECONÓMICA, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA ESPECIE CUYA ADJUDICACIÓN SOLICITA, EXCLUÍDAS LAS DE VEGETACIÓN PROTECTORA Y BOSQUES NATURALES, HOY SON ABATIDAS SIN CONTROL ALGUNO, CON GRAVE DETRIMENTO PARA LA RIQUEZA FORESTAL DEL PAÍS, PUES PRÁCTICAMENTE SE OBLIGA AL SOLICITANTE LA ADJUDICACIÓN A DERRIBAR EL BOSQUE Y MONTES ACTIVOS PARA PROBAR LA EXPLOTACIÓN DEL ÁREA ADJUDICABLE. PUESTO QUE LA LEY ACTUAL CONTABILIZA LAS ÁREAS DE DEPREDACIÓN FORESTAL COMO ZONAS EXPLOTADAS PARA EL CÁLCULO DE SUPERFICIE APROPIABLES.

PARÁ EVITAR QUE CONTINÚE EL PROCESO DE DETERIORO DE LOS RECURSOS NATURALES EN ÁREAS INEXPLOTADAS O BALDÍAS, EL PROYECTO DE LEY ESTABLECE LA FIGURA DE LA REVERSIÓN AL DOMINIO DE LA NACIÓN DE LOS BALDÍOS EN QUE SUS ADJUDICATARIOS Y SUCESIVOS ADQUIERENTES INCUMPLIERAN LAS OBLIGACIONES LEGALES RELACIONADAS CON LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES.

5.5.2. APROPIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS SIN OCUPACIÓN PREVA POR PERSONAS NATURALES. SE ADICIONA LA LEY 135 DE 1961 CON EL ARTÍCULO 49 BIS (ARTÍCULO 17º DEL PROYECTO DE LEY) EN EL CUAL SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE CUALQUIER CIUDADANO SOLICITE LA ADJUDICACIÓN EN PROPIEDAD DE UN BALDÍO NACIONAL PARA EXPLOTARLO EN EL

TÉRMINO DE CINCO AÑOS, SO PENA DE REVERSIÓN AL DOMINIO DE LA NACIÓN, COMO EN EL CASO ANTERIOR, CUANDO NO DIERE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN.

ESTA NUEVA FIGURA JURÍDICA PERMITIRÁ A UN SINNÚMERO DE COLOMBIANOS DEL SECTOR RURAL Y URBANO, A DESEMPLEADOS, PROFESIONALES O TÉCNICOS EN CIENCIAS AGROPECUARIAS QUE NO TIENEN HOY POSIBILIDADES DE EMPLEO, A PENSIONADOS QUE QUIEREN DESTINAR EL PRODUCTO DE SUS AÑOS DE TRABAJO Y SUS PRESTACIONES SOCIALES A LA EXPLOTACIÓN DE UNA FINCA RURAL, ACCEDER A LA PROPIEDAD DE TIERRAS, EN CONDICIONES AMPLIAMENTE FAVORABLES Y AL INCORA LE FACILITARÁ LA TAREA DE DIRIGIR LA EXPANSIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA Y DE ATENDER LA ENORME CANTIDAD DE SOLICITUDES QUE EN ESTE SENTIDO FORMULAN AL INSTITUTO CIUDADANOS DE DISTINTOS ESTRATOS Y DIVERSAS PROVENIENCIAS.

EN EL CASO COMENTADO LA EXTENSIÓN ADJUDICABLE MÁXIMA ES DE 450 HECTÁREAS.

§.5.3. APROPIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS NACIONALES A SOCIEDADES COMERCIALES SIN OCUPACIÓN PREVIA. SE MODIFICA EL ARTÍCULO 32º DE LA LEY 135 DE 1961 (ARTÍCULO 11º DEL PROYECTO DE LEY) EN EL SENTIDO DE PERMITIR LA ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS A SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER ÍNDOLE, QUE SEAN RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICUL-

TURA COMO EMPRESAS ESPECIALIZADAS DEL SECTOR AGROPECUARIO CONFORME A LA LEY VIGENTE, O QUE SE DEDIQUEN A LA EXPLOTACIÓN DE CULTIVOS DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS O A LA GANADERÍA INTENSIVA, SIN QUE SEA NECESARIA OCUPACIÓN PREVIA.

EN ESTOS CASOS, EL BALDÍO SE ADJUDICA EN PROPIEDAD PARA FACILITAR A LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES, LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS Y LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, PERO DENTRO DE LOS CINCO AÑOS SUBSIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPIEDAD, DEBE DEMOSTRARSE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EXPLOTACIÓN Y DEMÁS REQUISITOS DE LA ADJUDICACIÓN, PUES DE LO CONTRARIO QUEDA ÉSTA SUJETA A LA CONDICIÓN RESOLUTORIA CONSISTENTE EN LA REVERSIÓN DEL BALDÍO AL DOMINIO DE LA NACIÓN.

LA EXTENSIÓN ADJUDICABLE A SOCIEDADES SE PREVEE EN ESTE CASO QUE OSCILE ENTRE 450 Y 1.500 HECTÁREAS SIN QUE MEDIE OCUPACIÓN PREVIA Y SIEMPRE QUE SE PROPONGA EXPLOTAR CON CULTIVOS AGRÍCOLAS DE TARDÍO RENDIMIENTO, O PROYECTOS DE ACUICULTURA INDUSTRIAL EL BALDÍO SOLICITADO, EL INCORA PODRÁ ADJUDICARLE EN PROPIEDAD A TÍTULO DE USUFRUCTO, MEDIANTE CONTRATO QUE DEBERÁ CELEBRARSE POR UN TÉRMINO NO INFERIOR A DIEZ AÑOS NI SUPERIOR A 30, SIENDO PRORROGABLE A SU VENCIMIENTO. EN ESTOS CASOS EL USUFRUCTO NO DARÁ DERECHO A SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN EN PROPIEDAD, NI A ADQUIRIR EL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

11

O POR CUALQUIER OTRO MODO. ESTA DISPOSICIÓN SE INTRODUCE COMO REFORMA AL ARTÍCULO 33º DE LA LEY 135 DE 1961 EL CUAL SE DEROGA (ARTÍCULO 11 DEL PROYECTO DE LEY).

5.5.4. RESTRICCIONES A LA CONSOLIDACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE LA PROPIEDAD ADQUIRIDA SOBRE BALDÍOS NACIONALES. SE ADICIONA EL ARTÍCULO 37º DE LA LEY 135 DE 1961 (ARTÍCULO 13º DEL PROYECTO DE LEY) PARA HACER AÚN MÁS EFICACES LOS CONTROLES Y RESTRICCIONES A LA VIRTUAL CONSOLIDACIÓN EN CABEZA DE UNO O DE POCOS TITULARES, DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE INMUEBLES ADQUIRIDOS ORIGINALMENTE POR ADJUDICACIÓN ORDINARIA DE BALDÍOS NACIONALES, PARA EVITAR LA FUTURA CONCENTRACIÓN DE LA PROPIEDAD RÚSTICA EN LAS ZONAS DE AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA.

AL EFECTO, SO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO O CONTRATO SE PROHIBE LA CONSOLIDACIÓN EN CABEZA DE UN SOLO TITULAR DE TIERRAS COLINDANTES QUE HABIENDO SIDO ORIGINALMENTE BALDÍAS, SUMEN ENTRE SÍ UNA SUPERFICIE SUPERIOR AL LÍMITE DE ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL DE BALDÍOS NACIONALES O EL APORTE A COMUNIDADES O SOCIEDADES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA REFUNDAN EN SU PATRIMONIO. SE PROHIBE TAMBIÉN EL FRACCIONAMIENTO DE ESOS PREDIOS.

NO OBSTANTE, POR RAZONES ESPECIALES QUE PREVEAN LOS REGLAMENTOS, PODRÁN HACERSE DICHAS CONSOLIDACIONES CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INCORA.

PARA HACER EFICAZ EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES, SE EXIGE A LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL INCORA DE QUE EL ACTO DE ENAJENACIÓN ESTÁ AJUSTADO A LA LEY, PARA PODER OTORGAR E INSCRIBIR LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS.

6.5.5. ACCESO AL CRÉDITO DE FOMENTO PARA LOS OCUPANTES DE BALDÍOS NACIONALES QUE NO HAYAN ADQUIRIDO AÚN EL TÍTULO DE ADJUDICACIÓN. PARA FACILITAR EL TRABAJO Y PREMIAR EL ESFUERZO A LOS PIONEROS DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS QUE OCUPAN BALDÍOS AÚN NO ADJUDICADOS EN PROPIEDAD, Y PERMITIRLES LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE CAPITAL PARA UNA MÁS EFICIENTE EXPLOTACIÓN DE LAS TIERRAS QUE OCUPAN, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 410 DE LA LEY 135 DE 1961 (ARTÍCULO 14º DEL PROYECTO DE LEY), CON UN PARÁGRAFO QUE AUTORIZA A LA CAJA AGRARIA, BANCOS DE FOMENTO Y DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS DEL SECTOR PÚBLICO, A CONCEDER PRÉSTAMOS A LOS COLONOS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ACREDITEN TÍTULOS.

5.5.6. MODIFICACIONES DE LAS NORMAS SOBRE LEVANTAMIENTO DE INFORMATIVOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE ADJUDICACIÓN ORIGINARIA DE BALDÍOS NACIONALES. SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 42º DE LA LEY 135 DE 1961 (ARTÍCULO 15º DEL PROYECTO DE LEY) PARA ADECUARLO A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 077 DE 1987 Y PERMITIR AL INCO-

RA QUE LOS INFORMATIVOS NECESARIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS NACIONALES, SEAN OBTENIDOS POR MÉTODOS MODERNOS Y NO EXCLUSIVAMENTE POR FUNCIONARIOS DE SU DEPENDENCIA, COMO LO PREVEE LA NORMA ACTUAL, QUE HA LIMITADO EN FORMA EXTREMADA E INCONVENIENTE LAS POSIBILIDADES DEL INSTITUTO PARA HACER ADJUDICACIONES EFICACES DE BALDÍOS POR FALTA DE PERSONAL Y DE RECURSOS. SE PERMITE QUE DICHOS LEVANTAMIENTOS PUEDAN SER PRACTICADOS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PARTICULARES, CUANDO SE AJUSTEN A LAS NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INCORA. IGUALMENTE SE AUTORIZA AL INSTITUTO PARA FIJAR LAS TARIFFAS QUE PUEDEN COBRARSE A LOS ADJUDICATARIOS POR LOS SERVICIOS DE TITULACIÓN DE BALDÍOS CUALQUIERA QUE SEA SU EXTENSIÓN.

5.5.7. REDUCCIÓN DE LA EDAD A 16 AÑOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA REFORMA AGRARIA Y EXTENSIÓN A LA MUJER DEL DERECHO A OBTENER LA ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS NACIONALES Y UNIDADES AGRÍCOLAS FAMILIARES EN COLONIZACIONES O CONCENTRACIONES PARCELARIAS. SE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 36º DE LA LEY 135 DE 1961 (ARTÍCULO 12º DEL PROYECTO DE LEY) EN EL CUAL SE HA CONSAGRADO LA ABERRANTE Y DISCRIMINANTE REGLA DE QUE SOLAMENTE PUEDEN SER ADJUDICATARIOS DE BALDÍOS NACIONALES, DE UNIDADES AGRÍCOLAS FAMILIARES EN COLONIZACIONES O PARCELACIONES Y CONTRAER TODAS LAS OBLIGACIONES INHERENTES A ESA CONDICIÓN, LOS VARONES CASADOS, MAYORES DE 18 AÑOS, EXCLUYÉNDOSE A LA MUJER,

A LOS HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS QUE VELAN POR SU FAMILIA, A LOS SOLTEROS DIVORCIADOS, VIUDOS, SEPARADOS DE BIENES Y DE CUERPOS, Y A LAS PERSONAS QUE NO HAN CONTRAÍDO MATRIMONIO CIVIL O CATÓLICO, DESCONOCIÉNDOSE LA REALIDAD NACIONAL DE LA FORMACIÓN DE LA FAMILIA COLOMBIANA EN EL CAMPO, QUE SE CONSTITUYE Y CREA, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, SIN QUE MEDIE VÍNCULOS RELIGIOSOS O CIVIL, MATRIMONIO.

SE PROPONE REDUCIR A 16 AÑOS LA EDAD HÁBIL PARA ADJUDICATARIO DE BALDÍOS O PARCELAS, SEA EL SOLICITANTE HOMBRE O MUJER SUPRIMIÉNDOSE EL REQUISITO DE QUE SE TRATE DE UN VARÓN CASADO; SE AMPLÍA LA POSIBILIDAD DE ADJUDICACIÓN A QUE ÉSTA SE OBTENGA EN FORMA INDIVIDUAL CONJUNTAMENTE CON SU CÓNYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE CON QUIEN SE COMPARTA LA RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA; SE PERMITE QUE DICHOS ADJUDICATARIOS HERMANOS MAYORES, QUE VELEN POR SU FAMILIA, Y AUTORIZA A QUE SEAN ADMITIDOS COMO SOCIOS DE EMPRESAS COMUNITARIAS Y A CONTRAER LAS CONSIGUIENTES OBLIGACIONES SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL.



CONCLUSIONES

AL TERMINAR ESTE TRABAJO PUDIMOS CONCLUIR QUE LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES DE ESTA LEY SON LOS SIGUIENTES:

REFORMAR LA ESTRUCTURA SOCIAL AGRARIA POR MEDIO DE PROCEDIMIENTOS ENDEREZADOS A ELIMINAR Y PREVENIR LA INEQUITATIVA CONCENTRACIÓN DE LA PROPIEDAD RÚSTICA O SU FRACCIONAMIENTO ANTIECONÓMICO; RECONSTRUIR, ADECUADAS UNIDADES DE EXPLORACIÓN EN LAS ZONAS DE MINIFUNDIOS Y DOTAR LAS TIERRAS A LOS QUE NO LAS POSEAN, CON PREFERENCIA PARA QUIENES HAYAN DE CONDUCIR DIRECTAMENTE SU EXPLOTACIÓN E INCORPORAR A ÉSTA SU TRABAJO PERSONAL.

FOMENTAR LA ADECUADA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y LA UTILIZACIÓN SOCIAL DE LAS TIERRAS RURALES APTAS PARA LA EXPLORACIÓN AGROPECUARIA Y DE LAS INCULTAS OCIOSAS O DEFICIENTEMENTE UTILIZADAS, MEDIANTE PROGRAMAS QUE PROVEAN SU DISTRIBUCIÓN ORDENADA, SU INCORPORACIÓN AL ÁREA DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA AGRARIA Y SU RACIONAL APROVECHAMIENTO.

ACRECER EL VOLUMEN GLOBAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y

GANADERA EN ARMONÍA CON EL DESARROLLO DE LOS OTROS SECTORES ECONÓMICOS; AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS EXPLOTACIONES POR LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS APROPIADAS Y PROCURAR QUE LAS TIERRAS SE UTILICEN DE LA MANERA QUE MEJOR CONVenga A SU UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

CREAR CONDICIONES BAJO LAS CUALES LOS PEQUEÑOS ARRENDATARIOS Y APARCEROS GOZEN DE MEJORES GARANTÍAS Y TANTO ELLOS COMO LOS ASALARIADOS AGRÍCOLAS TENGAN MÁS FÁCIL ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA.

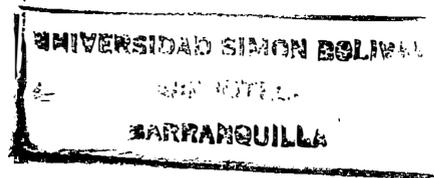
ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN CAMPESINA, GENERAR EMPLEO PRODUCTIVO EN EL CAMPO Y ASEGURAR LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS DIVERSAS ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y COORDINADO DE LOS PROGRAMAS DE REFORMA AGRARIA, TALES COMO LA DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS RURALES, LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DIRECTA A PEQUEÑOS PRODUCTORES, EL SUMINISTRO DE CRÉDITO OPORTUNO Y DE FÁCIL ACCESO PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN ÁREAS DE ECONOMÍA CAMPESINA, EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIVIENDA, SALUD, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA POBLACIÓN RURAL, LA ORGANIZACIÓN DEL MERCADEO DE PRODUCTOS SU ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN, Y FOMENTO DE LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS.

ASEGURAR LA CONSERVACIÓN DEFENSA, MEJORAMIENTO Y ADECUADA UTILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES.

LOS FINES QUE ESTE ARTÍCULO ENUMERA SERVIRÁN DE GUÍA PARA LA REGLAMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE LEY.

PROMOVER, APOYAR Y COORDINAR LAS ORGANIZACIONES QUE TENGAN POR OBJETO EL MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA POBLACIÓN RURAL Y ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS EN EL PROCESO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA, EN LO RELACIONADO CON LA REDISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA, LA MODERNIZACIÓN DE LAS FORMAS DE PRODUCCIÓN Y LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS A LAS ÁREAS RURALES.

UNIVERSIDAD DON BOLIVAR
VICERRECTORIA
SARRANQUILLA



BIBLIOGRAFIA

ANALES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

LIBRO: REFORMA AGRARIA. BIBLIOTECA ACTUALIDAD JURÍDICA.
DIRIGIDA POR BEATRÍZ CASTEBLANCO DE CASTRO.

PERRY, SANTIAGO. LA CRISIS AGRARIA EN COLOMBIA. 1950-1980.

PIERRE, GILHODES. COLOMBIA, LA TIERRA Y EL HOMBRE.

TORO AGUDELO, HERNÁN. EL PROBLEMA SOCIAL AGRARIO EN COLOMBIA.

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
LIBRERIA
BARRANQUILLA

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
LIBRERIA
BARRANQUILLA